



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Nombramientos. Resolución de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra con carácter definitivo a la directora provisional del CRA Valle del Salor de Valdefuentes (Cáceres) que ha superado el período de prácticas, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 17 de marzo de 2023..... 18498



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Adjudicación de destinos. Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se regula el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas aspirantes seleccionadas a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las categorías de Bombero/a Forestal Coordinador/a y Bombero/a Forestal Conductor/a en los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización, por el procedimiento de concurso-oposición y por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **18500**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados cuerpos. **18506**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre. **18508**

Procesos selectivos. Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa Especialidad Idiomas, mediante el sistema de acceso libre..... **18529**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Francisco José León Trocoli)..... **18552**



Convenios. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Francisco Trinidad Sánchez). **18561**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Frutas Salud Sociedad Cooperativa). **18570**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ganaex, SCL). **18579**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gesagri, SL). **18588**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gescoserena, SLU). **18597**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestión Agrícola Oso, SL). **18605**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestión y Servicios Asaex, SL). **18613**



Convenios. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestiones Agropecuarias Antonio Soriano, SL)..... **18621**

Convenios. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gisrena, SL). **18629**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 15 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto para almacén temporal de residuos de construcción y demolición con contenido en amianto, cuyo promotor es Jesús de Nazaret Antonio Margullón, en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: IA24/1709..... **18637**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164/2025, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 245/2021, promovido por la empresa Autocares Gragera Romero, SL. **18651**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 4 de abril de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025. **18652**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2025. **18681**

Artes plásticas. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2025. **18705**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Residencias no Universitarias. Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2024/2025..... **18707**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 43/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **18708**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2025 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) (titanio, zirconio, hafnio, fosfatos y minerales asociados), denominado "Primus", n.º 10C10401-00, en los términos municipales de Alía (Cáceres), Sevilleja de la Jara (Toledo) y Helechosa de los Montes (Badajoz), e información pública del plan de restauración..... **18709**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. .. **18713**

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para almacén temporal de residuos de construcción y demolición con contenido en amianto, promovido por Jesús de Nazaret Antonio Margullón, en el término municipal de Lobón (Badajoz). **18716**



Sanidad vegetal. Notificaciones. Anuncio de 31 de marzo de 2025 por el que se hace pública la relación de ATEVE a las que se ha notificado la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025 (DOE n.º 30, de 13 de febrero de 2025)..... **18719**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con un proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva..... **18725**

Información pública. Resolución de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, y se aprueba la primera convocatoria..... **18727**

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Procesos selectivos. Anuncio de 31 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Especiales Informativos no diarios de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). **18729**

Procesos selectivos. Anuncio de 31 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Informativos de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura)..... **18738**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 28 de marzo de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **18747**



Ayuntamiento de Plasencia

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 1 de abril de 2025 sobre la segunda ampliación de la Oferta de Empleo de 2024. **18752**

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Información pública. Anuncio de 1 de abril de 2025 sobre exposición pública de la aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan General Municipal. **18753**

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Información pública. Anuncio de 28 de marzo de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias Municipales. **18754**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra con carácter definitivo a la directora provisional del CRA Valle del Salor de Valdefuentes (Cáceres) que ha superado el período de prácticas, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 17 de marzo de 2023. (2025061297)

El Decreto 28/2021, de 21 de abril (DOE número 75, de 22 de abril), regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 17 de marzo de 2023 (DOE núm. 57, de 23 de marzo) y corrección de errores (DOE núm. 64, de 3 de abril) se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 23 de junio de 2023 (DOE núm. 124, de 29 de junio), de la Secretaría General de Educación, se hace público la candidata seleccionada y se procede al nombramiento de directora provisional del CRA Valle del Salor de Valdefuentes (Cáceres) que debe superar el período de prácticas.

Finalizado el período de prácticas y una vez realizada la valoración de la aspirante por parte de la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, procede emitir la resolución que nombre directora con carácter definitivo en dicho centro a la directora provisional declarada apto en el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, esta Secretaria General de Educación y Formación Profesional,

**RESUELVE:**

Nombrar a D.^a Francisca Montaña Guerra Redondo, directora con carácter definitivo del CRA Valle del Salor de Valdefuentes (Cáceres) de acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 17 de marzo de 2023, una vez superado el período de prácticas.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio de la demandante a elección de esta. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de marzo de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se regula el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas aspirantes seleccionadas a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las categorías de Bombero/a Forestal Coordinador/a y Bombero/a Forestal Conductor/a en los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización, por el procedimiento de concurso-oposición y por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061359)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, con fecha de 28 de julio de 2022, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 151, de 5 de agosto).

De conformidad con lo anterior, mediante Orden de 28 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), se convocaron, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las categorías de Bombero/a Forestal Coordinador/a por el sistema excepcional de concurso de méritos y de Bombero/a Forestal Conductor/a por el procedimiento de concurso-oposición y por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Dicha Orden de convocatoria fue modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre) con dos objetivos. En primer lugar, garantizar que la temporalidad en el empleo público se redujera a un porcentaje no superior al 8 % del total de plazas estructurales, tal como se exige en el artículo 2.3 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Para ello se introdujeron limitaciones en la adjudicación de plazas, en el sentido de imposibilitar que los aspirantes puedan resultar adjudicatarios de más de una plaza objeto de estabilización por el sistema de concurso de méritos o concurso de oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia.



En segundo lugar, para dotar a los procesos selectivos de la agilidad y eficacia posible se introdujeron, al amparo de la disposición adicional cuarta de la citada ley, distintas medidas entre las que se incluye la relativa a la elección y adjudicación de puestos de trabajo, contemplando que la misma se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, mediante Resoluciones de 10 de marzo de 2025 de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 51, 14 de marzo), se dispuso la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a por el sistema excepcional de concurso de méritos y por el procedimiento de concurso de méritos, y de la categoría de Bombero/a Forestal Coordinador/a por el sistema excepcional de concurso de méritos.

El Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) tiene como objeto de hacer frente a los incendios forestales que se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma, estableciéndose a tal fin la organización y procedimientos de actuación de los medios y servicios propios de la Administración de la Junta de Extremadura. Uno de los pilares fundamentales del mismo es contar con el personal necesario de las categorías de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a, de conformidad con lo previsto en el Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Siendo fundamental para el Plan INFOEX que se cuente con dicho personal durante todo el año y, en particular, durante la época de peligro alto de incendios, en la cual, debido a las condiciones meteorológicas, los riesgos de producción de incendios son potencialmente elevados y aconsejan un despliegue total de los medios existentes, máxime teniendo en cuenta las consecuencias derivadas del cambio climático, que han supuesto un incremento de los llamados "grandes incendios" y/o la coincidencia de varios incendios en el mismo tiempo, resulta preciso contar con el mayor número de unidades completas para las tareas de extinción.

Con objeto de evitar que los procesos de estabilización en los términos previstos en la Orden de convocatoria impidan que se cuente con el personal necesario de las categorías de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a en la época de peligro alto de incendios, resulta imprescindible flexibilizar todo lo posible su fases finales y su re-



solución, con el objeto de que las personas seleccionadas en ambas categorías puedan tomar posesión como personal laboral fijo de las plazas adjudicadas antes del inicio de dicha época, sin que ello suponga un perjuicio de los derechos e intereses de las personas seleccionadas.

De conformidad con ello, una vez que las personas seleccionadas en esas categorías que también lo han sido en otro cuerpo, grupo, especialidad o categoría especialidades han tenido la oportunidad de opción previsto en el apartado 7 de la Base octava de la Orden de convocatoria, se considera necesario agilizar la adjudicación de puestos mediante la realización de un acto de elección de puestos en términos similares a los realizados en procesos selectivos anteriores.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVE:

Primero. Convocar para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la elección de las mismas a las personas aspirantes incluidas en las relaciones de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las categorías de Bombero/a Forestal Coordinador/a por el sistema excepcional de concurso de méritos y de Bombero/a Forestal Conductor/a por el procedimiento de concurso de méritos y por el sistema excepcional de concurso de méritos, publicadas por Resoluciones de 10 de marzo de 2025 de la Dirección General de Función Pública.

Segundo. El orden de adjudicación de las personas seleccionadas será el publicado en los anexos I de las citadas resoluciones.

En la categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a, se adjudicará primero a las personas aspirantes seleccionadas por el procedimiento de concurso-oposición y posteriormente a las personas aspirantes seleccionadas por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Los puestos a adjudicar serán los publicados en los anexos II de la Resolución de 10 de marzo de 2025 de la Dirección General de Función Pública.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo I de la presente resolución.



Cuarto. Las personas aprobadas deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que las personas interesadas.

Aquellas que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo II de esta resolución.

El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Las personas aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden que figura en el anexo I de la Resolución de 10 de marzo de 2025 de la Dirección General de Función Pública.

No serán llamados las personas aspirantes que hayan optado por otro cuerpo, grupo, especialidad o categoría. En el caso de las personas aspirantes que hayan sido seleccionadas en la categoría de Bombero/a Forestal Conductor/a tanto por el procedimiento de concurso-oposición como por el sistema excepcional de concurso de méritos, únicamente serán llamados en el proceso selectivo por el que hayan optado, no siendo, pues, llamadas en el proceso selectivo al que haya renunciado.

2. Cada persona aspirante será llamada hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada persona aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de plaza ante la Comisión, indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad y, en su caso, la representación que ostente.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de las personas interesadas la plaza elegida por cada una de las personas aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.



En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO I

Fecha: 14 de abril de 2025.

Lugar: Biblioteca Pública del Estado “Jesús Delgado Valhondo” (Salón de Actos).
Avda. de la Libertad, s/n de Mérida.

Hora: 9:30 horas.

ANEXO II

Presidente: Francisco José Galán Cisneros.

Vocales:

María Antonia Rubiales Barrera.

María Teresa Ruiz Galán.

María Pilar Cáceres Téllez.

Secretaria: María Isabel Benítez Díaz.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados cuerpos. (2025061351)

Advertido error material en la Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados cuerpos, publicada en el DOE n.º 56, de 21 de marzo de 2025, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 14710, sustituir el anexo II "Distribución de Especialidades por provincia de examen", por el siguiente:

BADAJOS		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Filosofía	001	Geografía e Historia	005
Lengua Castellana y Literatura	004	Matemáticas	006
Física y Química	007	Inglés	011
Biología y Geología	008	Informática	107
Dibujo	009	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	227
Orientación Educativa	018		
Tecnología	019		
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	125		
Instalaciones Electrotécnicas	206		



CÁCERES			
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Cocina y Pastelería	001	Mantenimiento de Vehículos	004

Mérida, 2 de abril de 2025.

El Director General de Personal Docente,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
DAVID MORENO REGO

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre. (2025061282)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. Normas generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas (1de ellas reservada a personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017) de la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2024 (DOE de 21 de octubre), convocatoria autorizada por Resolución de 16 de diciembre de 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de



Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal público con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No contar con separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales).



3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Quienes hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) Las solicitudes se presentarán:

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.



c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 17 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PTGAS "Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales)", Banco de Santander.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellas personas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentas del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación de este determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.



3.5. Las candidaturas deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", quienes solicitan indicarán "Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales)".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "Acceso libre".
- c) Quienes precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán cuatro Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres (1), Badajoz (2), Mérida (3) y Plasencia (4). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 4 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el o la Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector o Rectora, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes en situación de admisión o exclusión en las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.



- 4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos o incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente en situación de exclusión para la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de cada aspirante.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.



En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Las personas que formen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente o la Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del personal asesor especialista y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores o asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales especialistas deberá comunicarse al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.



Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a quienes hayan sido propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.
- 5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.



6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

- a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos de 20 preguntas cada uno, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte específica del programa, que figura en el anexo III. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,15 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.



6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.
- 1 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.



6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de mayo, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato o candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.



7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.



La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, a favor de quienes hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

- 9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de quienes sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5.d).



El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de quienes opositan conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, quienes hayan aprobado deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de quienes obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.

10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10.4. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobadas será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.



11. Normas finales.

- 11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de marzo de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso		
4. Fecha D.O.E.			5. Provincia de examen					6. Minusvalía	
Día	Mes	Año						%	
7. Reserva para personas con discapacidad				8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma					
<input type="text"/>									

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido			12. Nombre		
13. Fecha de nacimiento			14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>						
17. Teléfono		18. Correo electrónico			19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal	
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación				

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					



DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de2025

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña Martina Rico Barrado, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Doña María Leonor Holgado Luján, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Antonio Manuel Amador Tapia, funcionario de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicio de la UEx.

Don Vicente Carlos Campini Ramajo, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña María Beatriz Real Real, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Doña María Catalina Palomino Peñas, funcionaria de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Luis Javier Crespo Barrero, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

Don Miguel Ángel Mateos Corrales, funcionario de la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicio de la UEx.

**ANEXO III**

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Los Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades.
2. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
3. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos: Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva y representación institucional. Derecho de reunión.
4. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
5. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Situaciones administrativas.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (VI). Régimen disciplinario.
7. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
8. Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: Jornada y régimen de trabajo.
9. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura de la Universidad: Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios. Centros adscritos. Servicios.
10. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). Órganos colegiados de Gobierno y Representación: Claustro universitario. Consejo Social. Consejo de Gobierno.
11. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). Órganos unipersonales de Gobierno y Representación: Rector, Vicerrectores y Secretario General. Gerente.
12. Estatutos de la Universidad de Extremadura (V). La Comunidad Universitaria: El personal de administración y servicios.

**B) Parte específica:**

13. Sonido. Que es el sonido. Unidades de medida. Tipos de cables y conectores.
14. Captación y grabación del sonido (I). Micrófonos y sus características. Tipos de micrófonos. Conexiones y cableado de micrófonos. Verificación e instalación de micrófonos. Equipo auxiliar de micrófonos.
15. Captación y grabación del sonido (II). Sistemas de grabación y almacenamiento de sonido.
16. Captación y grabación del sonido (III). Mesas de mezcla, conceptos básicos.
17. La cámara de video. Tipos de cámaras, conectores, cabezales, trípodes y otros soportes.
18. Ajuste, operación y manejo básico de equipos audiovisuales (I). Proyector, características y tipos de proyectores
19. Ajuste, operación y manejo básico de equipos audiovisuales (II). Sistemas de video y televisión.
20. Ajustes, manejo y operaciones de equipos audiovisuales (III): Órdenes básicas mediante ordenador portátil y sobremesa.
21. Ajuste, operación y manejo de equipos audiovisuales (IV): Sistemas de videoconferencia. Protocolos. Sistemas de punto a punto por línea IP (sistema HUAWEI y POLICOM), Sistemas a través de ordenador (TEAMS, ZOOM Y SKYPE).
22. Mantenimiento básico de equipos audiovisuales (reposición de filtros, lámparas, fusibles, etcétera).
23. Distribución y almacenaje de material audiovisual: organización y conservación de material y equipamiento.
24. Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en labores relativas al trabajo con equipos audiovisuales.
25. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derecho y obligaciones. Los Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D / D.^a,.....

con domicilio en.....,

Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado o nombrada personal funcionario de la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado o separada del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa Especialidad Idiomas, mediante el sistema de acceso libre. (2025061283)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa Especialidad Idiomas de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de la Escala Administrativa Especialidad Idiomas de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 (1 de ellas reservada a personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017), aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2024 (DOE de 21 de octubre), convocatoria autorizada por Resolución de 16 de diciembre de 2024 de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Constituye requisito para desempeño de las plazas objeto de cobertura, de acuerdo con las exigencias establecidas en la relación de puestos de trabajo, acreditar el dominio de, además del castellano, dos idiomas: inglés y francés, portugués, italiano o alemán.

- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto



107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el III Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal público con discapacidad; las bases generales recogidas en la Resolución de 16 de mayo de 2022 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo de 2022; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No contar con separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Bachiller, de Técnico Especialista (Formación Profesional de segundo grado) o títulos equivalentes reconocidos oficialmente o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.



2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa Especialidad Idiomas de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Quienes hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.

b) Las solicitudes se presentarán:

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).



- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 25 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PTGAS "Escala Administrativa Especialidad Idiomas", Banco de Santander.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellas personas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentas del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.



El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación de este determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Las candidaturas deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", quienes solicitan indicarán "Administrativa Especialidad Idiomas".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "Acceso libre".
- c) Quienes precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", en el recuadro A) se indicará "Inglés" y en el recuadro B) se indicará el otro idioma que elige la persona opositora, "francés", "portugués", "italiano" o "alemán", al objeto de realizar la prueba práctica de la fase de oposición.
- e) En el recuadro destino a "Datos a consignar según la convocatoria", indicarán la adscripción a la localidad de las Bolsas de Trabajo que, en su caso, se generen como consecuencia del correspondiente procedimiento selectivo. A tal efecto, se establecerán dos Bolsas de Trabajo para las localidades de: Cáceres C), Badajoz D). Será obligatorio indicar, al menos, una localidad de las referidas. La no indicación de ninguna localidad en la solicitud se entenderá como realizada para las 2 bolsas.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.



3.7. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el o la Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector o Rectora, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes en situación de admisión o exclusión en las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos o incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente en situación de exclusión para la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de cada aspirante.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.



4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Las personas que formen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente o la Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del personal asesor especialista y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.



El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores o asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales especialistas deberá comunicarse al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente o Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.
- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.



5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a quienes hayan sido propuestos, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas que superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo III a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.



b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos relacionados con la parte específica del programa que figura en el anexo III.

- El primero de ellos, a responder en lengua inglesa, con tres partes:
 - listening, writing y speaking.
- El segundo de ellos, a responder en la segunda lengua elegida, consistente en un listening y un writing.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala, y guardará relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir.

El Tribunal facilitará a los aspirantes todo el material necesario para la ejecución de este ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos para cada una de las partes de listening y writing de cada idioma.

La parte de speaking durará un máximo de 15 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.



- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

6.1.2.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

- 7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de junio, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.
- 7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.
- 7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato o candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

- 7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
 - 7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
 - 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
 - 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
 - 7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.
8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.
- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
 - 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.



8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera de Escala Administrativa Especialidad Idiomas de la Universidad de Extremadura, a favor de quienes hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.



8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de quienes sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5.d).

El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de quienes opositan conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

10. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.



- 10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de personas aprobadas en el Diario Oficial de Extremadura, quienes hayan aprobado deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de quienes obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como personal funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo, y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como anexo IV de esta convocatoria.
 - 10.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
 - 10.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
 - 10.4. La toma de posesión de las personas aspirantes aprobadas será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
11. Normas finales.
- 11.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
 - 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de marzo de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E.		5. Provincia de examen					6. Minusvalía	
Día	Mes						Año	%
7. Reserva para personas con discapacidad			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma					
<input type="text"/>								

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF			10. Primer apellido		11. Segundo Apellido			12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento			14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>						
17. Teléfono			18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal	
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación				

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					



DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2025

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

Presidente: Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Don David Cástor Plasencia Fragoso, funcionario de la Escala Administrativa – Especialidad Idiomas de la UEx.

Doña Inés María Gallardo Caballero, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la UEx.

Doña Ana Isabel Santiago Benítez, funcionaria de la Escala Administrativa – Especialidad Idiomas de la UEx.

Doña Lara Isabel Valero González, funcionaria de la Escala Administrativa – Especialidad Idiomas de la UEx.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales: Doña Irene Cabañas Díaz, funcionaria de la Escala Administrativa – Especialidad Idiomas de la UEx.

Doña Esmeralda María Folleco Caballero, funcionaria de la Escala Administrativa – Especialidad Idiomas de la UEx.

Doña Verónica Monge Holgado, funcionaria de la Escala Administrativa – Especialidad Idiomas de la UEx.

Doña Rosario Rocha Torrado, funcionaria de la Escala Administrativa – Especialidad Idiomas de la UEx.

**ANEXO III**

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades. La organización territorial del Estado.
2. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I): Órganos de representación y gobierno.
3. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II): Centros propios, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros Adscritos.
4. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III): De los Servicios de la Universidad.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (I): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento. Ejecución del procedimiento.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
9. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
10. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
11. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (III): Vacaciones, permisos y licencias.



12. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de Prevención.

B) Parte específica:

13. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura: Capítulos I, II, III y V.
14. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
15. Estatutos de la Universidad de Extremadura: Relaciones Internacionales y Espacio Europeo de Enseñanza Superior. Estudiantes y Personal de Gestión y Administración de Servicios.
16. Organismos vinculados a la internacionalización de las universidades españolas: la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE): Funciones, Comisiones Sectoriales. La Comisión Sectorial de Internacionalización y Cooperación. Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE): Funciones, Estructura. Unidad de Educación Superior.
17. Normativa reguladora de programas de movilidad de la Universidad de Extremadura.
18. El Programa ERASMUS+ de la Unión Europea (I): Objetivos, características, estructura, presupuesto, organismos convocantes y participantes.
19. El Programa ERASMUS+ de la Unión Europea (II): Movilidad Para Estudiantes de Educación Superior.
20. El Programa ERASMUS+ de la Unión Europea (III): Movilidad Para Personal De Educación Superior.
21. El Programa ERASMUS+ de la Unión Europea (IV): Másteres Conjuntos Erasmus Mundus: Definición, Puesta en marcha de un proyecto, Criterios de Admisibilidad y Normas de Financiación.



22. El Programa ERASMUS+ de la Unión Europea (V): Asociaciones de cooperación: Definición, Criterios de Admisibilidad y Normas de Financiación
23. El Programa ERASMUS+ de la Unión Europea (VII): Desarrollo de Capacidades en el ámbito de la educación superior: Definición, Estructura, Criterios de Admisibilidad y Normas de Financiación.
24. El Programa ERASMUS+ de la Unión Europea (IX): Acciones Jean Monnet en el ámbito de la Educación Superior. Definición, Puesta en marcha de un proyecto, Criterios de Admisibilidad y Normas de Financiación.
25. El Programa ERASMUS+ de la Unión Europea (VI): Universidades Europeas.
26. Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre de 2021: ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Capítulos I a V.
27. Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre de 2021: ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Capítulos VI a VIII.
28. Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre de 2021: ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Disposiciones.
29. Normativa de Doctorado de la Universidad de Extremadura.
30. Normativa reguladora del progreso y la permanencia de los estudiantes.
31. Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario. Título VII (Internacionalización del sistema universitario).
32. Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario. Título VIII (El estudiantado en el Sistema Universitario).
33. Real Decreto 534/2024, del 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión: Capítulos I-IV.
34. Real Decreto 534/2024, del 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias: Capítulos V, VI y Disposiciones adicionales.
35. Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Extremadura. Capítulo I. Disposiciones generales, Capítulo III. Criterios específicos para el reconocimiento de créditos Capítulo VII. Transferencia de créditos.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN

D / D.^a.....,

con domicilio en.....,

Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado o nombrada personal funcionario de la Escala Administrativa Especialidad Idiomas de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado o separada del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Francisco José León Trocoli). (2025061285)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Francisco José León Trocoli), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Francisco José León Trocoli, con NIF ****8407**, actuando en nombre propio o en representación de Francisco José León Trocoli con domicilio en Avda. de España, n.º 25 Bajo 2 y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria .

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Fran­ci­sko José León Tro­coli que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guien­tes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­cio­na por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciem­bre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­naliza­ción del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­tin­ción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera,
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. FRANCISCO JOSÉ LEÓN TROCOLI





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Francisco Trinidad Sánchez). (2025061286)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Francisco Trinidad Sánchez), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 22 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Francisco Trinidad Sánchez, con NIF ****7605**, actuando en nombre propio o en representación de Francisco Trinidad Sánchez con domicilio en c/Jose Espronceda n.º 12 Torremejía Badajoz y NIF _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha ___ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PEPAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­la­bo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rolla­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agraria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­la­bo­ra­do­ras se hace pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ria­les de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Fran­ci­SCO Tri­ni­dad Sa­n­chez que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­la­bo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agraria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción se per­fec­cio­na por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­riodo de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería



competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.



Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
D. FRANCISCO TRINIDAD SÁNCHEZ





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Frutas Salud Sociedad Cooperativa). (2025061287)

Habiéndose firmado el día 20 de marzo de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Frutas Salud Sociedad Cooperativa), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Francisco José Escobar Benítez, con NIF ***3953**, actuando en nombre propio o en representación de Frutas Salud Sociedad Cooperativa con domicilio en Ctra. N-430, km 116,5 y NIF F06451165, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 04 de agosto de 2005, (en su caso, tomo 111, folio 74, hoja 74, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villanueva de la Serena don/doña M.^a Pilar Carrascal Peñuela, protocolo número 271 de fecha 21 de JUNIO de 2005 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo 111, folio 74, hoja 74, inscripción 131), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PEPAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Frutas Sa­lud So­cie­dad Co­ope­ra­ti­va que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­viene­n en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­n­tes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ci­ona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­te­re de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalidades del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
FRUTAS SALUD SOCIEDAD COOPERATIVA





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ganaex, SCL). (2025061288)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Ganaex, SCL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 30 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José María Monteagudo Cebrián, con NIF ***8497**, actuando en nombre propio o en representación de Ganaex, SCL, con domicilio en Ronda Saliente, 2; 06180 Gévora (Badajoz) y NIF F06306237, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 22 de septiembre de 1999, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Montijo don/doña Florencia Tejeda Castillo, protocolo número 199 de fecha 14 de febrero de 2007 inscrita en el Registro de Extremadura, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción 526), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo mar­co es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fren­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­ce­de, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Gana­ex, SCL, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­cio­na por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciem­bre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­naliza­ción del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
GANAEX, SCL





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gesagri, SL). (2025061289)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gesagri, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Antonio Marroyo Rodríguez, con NIF ****6207**, actuando en nombre propio o en representación de Gesagri, SL, con domicilio en c/Juan de la Cierva 1A-1//06800/Mérida/Badajoz y NIF B06176374, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 18 de mayo de 2017, (en su caso, tomo74, folio 192, hoja BA-4 7045, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Mérida don/doña Francisco Javier Hernandez Tellez, protocolo número 185 de fecha 16 de 02 de 2017 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PEPAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Ge­sa­gri, SL, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­viene­n en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ci­ona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­tes de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­tin­ción o su prórroga por un pe­ri­o­do de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:



1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.



11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

**Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
GESAGRI, SL





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gescoserena, SLU).
(2025061290)

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gescoserena, SLU), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 30 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Francisco José del Pozo Sánchez, con NIF ***0719**, actuando en nombre propio o en representación de Gescoserena, SLU, con domicilio en Paraguay, 2 de Castuera (Badajoz) y NIF B06606222, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día __ 18 de agosto de 2011, (en su caso, tomo 524, folio 171, hoja BA23331, libro 1 sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Castuera don/doña Elsa María Caballero Pascual, protocolo número 595 de fecha 18 de julio de 2011 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo ____, folio ____, hoja ____, inscripción ____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Gescoserena, SLU, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimiento y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
GESCOSERENA, SLU





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestión Agrícola Oso, SL). (2025061291)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestión Agrícola Oso, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 22 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Luis Carmona Montero de Espinosa, con NIF ***8193**, actuando en nombre propio o en representación de Gestión Agrícola Oso, SL, con domicilio en c/ Godofredo Ortega y Muñoz, 68 3º C de Badajoz y NIF B06692479, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 18 de enero de 2016, (en su caso, tomo 630, folio 91, hoja BA27079, libro sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Badajoz don/doña Carlos Alberto Mateos Íñiguez, protocolo número 1.624 de fecha 01 de octubre de 2020 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 630, folio 92, hoja BA27079, inscripción 2), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Gestión Agrícola Oso, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
GESTIÓN AGRÍCOLA OSO, SL



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestión y Servicios Asaex, SL). (2025061292)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestión y Servicios Asaex, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152 de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Elisa Isabel Pérez Márquez, con NIF ****8640**, actuando en nombre propio o en representación de Gestión y Servicios Asaex, SL, con domicilio en Luis Chamizo, 31 (Oliva de la Frontera) y NIF B06665491, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 26 de septiembre de 2014, (en su caso, tomo 598, folio 196, hoja BA-25994, libro 0, sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Jerez de los Caballeros don/doña Olivia Eljarrat López, protocolo número 20.141.004 de fecha 26 de septiembre de 2014 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 598, folio 196, hoja BA-25994, inscripción 1), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Gestión y Servicios Asaex, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
GESTIÓN Y SERVICIOS ASAEX, SL





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestiones Agropecuarias Antonio Soriano, SL). (2025061293)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestiones Agropecuarias Antonio Soriano, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 22 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Antonio Soriano Risco, con NIF ***3902**, actuando en nombre propio o en representación de Gestiones Agropecuarias Antonio Soriano, SL, con domicilio en Ronda Sur 38-A, de Gadiana (06186) y NIF B06466833, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 15 de marzo de 2006, (en su caso, tomo 351, folio 161, hoja BA-16697, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Montijo don/doña Antonio Francisco Peralta Esperrilla, protocolo número 261 de fecha 23 de febrero de 2006 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Gestiones Agropecuarias Antonio Soriano, SL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
GESTIONES AGROPECUARIAS ANTONIO
SORIANO, SL





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gisrena, SL). (2025061294)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gisrena, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS
ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS
A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña César Martín Alcoba, con NIF ***1920**, actuando en nombre propio o en representación de Gisrena, SL, con domicilio en c/ Colombia n.º 20 y NIF B10398840, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 06 de noviembre de 2014, (en su caso, tomo 830, folio _____111, hoja _____CC-11483, libro __657__ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Coria don/doña Andrés Diego Pacheco, protocolo número 577 de fecha 16 de mayo de 2014 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 830, folio 111, hoja CC-11483, inscripción 3), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­lo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­ali­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rolla­dos por esta Con­se­je­ría, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, como por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­r­so­es hu­ma­nos y ma­te­ri­ales de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­cede, la Con­se­je­ría de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo Sos­te­ni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Gisre­na, SL, que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­viene­n en la uti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­rdan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción tie­ne por o­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­lo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­ali­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción se per­fec­ciona por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante firma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­nalizará el 31 de di­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­te de la fi­nalización del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­tin­ción o su prórroga por un pe­riodo de ha­sta dos años adic­io­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­nalida­des del Con­ve­nio de Co­lo­ra­ción son:

1. Ob­te­ner una ma­yor efi­ca­cia y pre­star un me­jor ser­vi­cio en los pro­ce­di­mien­tos aso­cia­dos a la Con­se­je­ría com­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria y que se re­ali­zan por ca­na­les te­le­má­ti­cos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.



13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

**Novena. Extinción.**

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.^a MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
GISRENA, SL

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto para almacén temporal de residuos de construcción y demolición con contenido en amianto, cuyo promotor es Jesús de Nazaret Antonio Margullón, en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: IA24/1709. (2025061295)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Almacén temporal de residuos de construcción y demolición con contenido en amianto", a ejecutar en el término municipal de Lobón (Badajoz), es encuadrable en el grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Jesús de Nazaret Antonio Margullón, con DNI ***4355** y con domicilio social en c/ Baluarte de San Pedro, 11, 06195 Badajoz.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, localización y descripción del proyecto.

La actividad principal del promotor es la construcción de obras. Entre estas obras se encuentran las reformas y demoliciones de edificios antiguos y las mejoras de redes de abastecimiento y saneamiento municipales.



El objeto del proyecto es describir la actividad de almacén temporal de residuos de construcción y demolición con amianto, por periodos inferiores a 6 meses, para ser enviados en camiones completos, o en su caso con el mayor aprovechamiento posible del porte, si una vez llegado a los 6 meses de almacenamiento no se hubiera podido completar un camión completo.

En la nave únicamente se realizará la descarga de residuos perfectamente embalados y etiquetados en obra, el almacenaje en palets sobre zona pavimentada y cubierta y la posterior carga en camión para traslado a gestor autorizado. Por tanto, en la nave no habrá operarios de forma permanente, solamente acudirán para realizar las tareas de cargas y acopio.

El peticionario está inscrito en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) con número 06/080.

La actividad se encuentra ubicada en la c/ D. Benito, nave 18 del polígono industrial "El Pocito" de Lobón (Badajoz).

Se accede a las instalaciones desde la Autovía de Extremadura, salida 367.

La referencia catastral de la parcela es 6517101QD0061N0001UW y se ubica en suelo urbano y uso industrial, alejada de zonas residenciales.

Capacidad de almacenamiento anual: 120 Tn.

Las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son:

- R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización, incluido el tratamiento previo, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.
- R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo.

Las operaciones de eliminación de residuos que implica el proyecto según el anexo III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son:

- D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D14 excluido el almacenamiento temporal en espera de recogida en el lugar en que se produjo el residuo.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de octubre de 2024, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental subsanado. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a los requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 28 de agosto de 2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de julio de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
AYUNTAMIENTO DE LOBÓN	-
SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y ÁREAS PROTEGIDAS	X
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	-
AGENTES DEL MEDIO NATURAL	X
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL	X
DIRECCIÓN GENERAL PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	-
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGENDA URBANA	X
DIRECCIÓN GENERAL EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	-
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EXTREMADURA	-
ADENEX (ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y DE LOS RECURSOS DE EXTREMADURA)	-
AMUS (ACCIÓN POR EL MUNDO SALVAJE)	-
FNH (FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE)	-
SEO BIRD/LIFE (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA)	-
ECOLOGISTAS EXTREMADURA	-
GREEN PEACE	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con fecha 20 de noviembre de 2024 informa:
 - Se trata de una obra ya construida y por lo tanto es una obra ya realizada.
 - La Carta Arqueológica no indica en las parcelas de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.
 - El hecho de tratarse de una obra ya ejecutada impide cotejar posibles afecciones patrimoniales.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana con fecha 25 de octubre de 2024 emite las siguientes consideraciones conforme al artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - En el término municipal de Lobón se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 115 de 30 de septiembre de 2003.
 - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Lobón realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
 - La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas con fecha 14 de noviembre informa que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.



No obstante, si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa con fecha 12 de diciembre de 2024, que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Además, se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

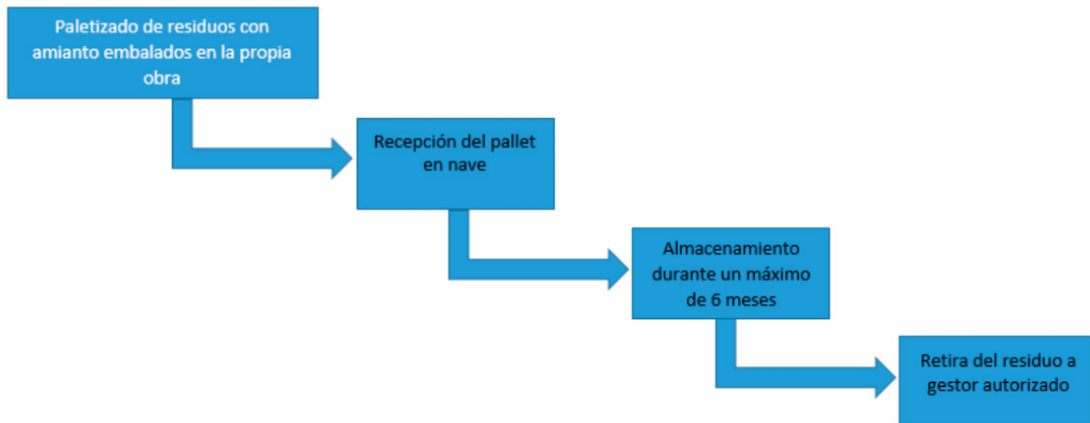
a) El tamaño del proyecto.

La actividad llevada a cabo es el almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición con contenido en amianto.

La nave tiene una capacidad de almacenamiento de 120 Tn/año

La actividad carece de focos de contaminación atmosférica.

El diagrama de flujos de procesos es el siguiente:



b) La acumulación con otros proyectos.

Las instalaciones donde se realiza la actividad sujeta a evaluación de impacto ambiental son de uso exclusivo del promotor.

c) La utilización de recursos naturales.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo.

La superficie de la nave es de 200 m².

d) La generación y tratamiento de residuos.

En la actividad no se realiza actividad ni manipulación de los residuos gestionados, por lo que no se produce ningún tipo de residuo. Únicamente se almacenarán de forma temporal los residuos peligrosos con contenido en amianto generados durante las demoliciones o desmontajes en las obras de demolición que lleva a cabo el promotor de la actividad.

Valorización y eliminación de residuos:

RESIDUOS	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD TRATADA (Tn/año)	ORIGEN	DESTINO	OPERACIONES VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN ⁽¹¹⁾
Materiales de aislamiento que contienen amianto	17 06 01*	12	Obras de demolición	Gestor Residuos Autorizado (RESICOR)	R1201 R1203 D1501
Materiales de construcción que contienen amianto	17 06 05*	108	Obras de demolición	Gestor Residuos Autorizado (RESICOR)	R1201 R1203 D1501

⁽¹⁾ Lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

⁽¹¹⁾ Operaciones de valorización del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

e) Contaminación y otros inconvenientes.

Podría producirse una contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento del mismo, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos meteorológicos adversos, riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos, incendios y riesgos tecnológicos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las instalaciones del almacén temporal de residuos de construcción y demolición con contenido en amianto se localizan en el término municipal de Lobón (Badajoz). Están ubicadas en el polígono industrial "El Pocito", con referencia catastral 6517101QD0061N0001UW.

Se accede desde la Autovía de Extremadura, salida 367.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas enfocadas a evitar cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente. Se han considerado distintos tipos de embalajes para almacenar los residuos con amianto, todas ellas con recipientes estancos para que no se produzcan pérdidas de fibras o polvo:

- Alternativa cero: Bidones de boca ancha.
- Alternativa 1: big-bag de 1 m³ de capacidad.
- Alternativa 2: Paquetes grandes paletizados y retractilados.

La alternativa más idónea por motivos de seguridad en el transporte y el almacenamiento de los residuos de construcción con contenido en amianto es la alternativa 2 al ser la más viable a nivel técnico y ambiental.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según informe del Servicio Conservación Naturaleza y Áreas Protegidas, las instalaciones no se encuentran incluidas dentro de los límites de la Red Natura 2000.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Los terrenos se encuentran en la subcuenca del Regato del Cordel, cuyo afluente más cercano discurre aproximadamente a 490 m al oeste de la nave. No existe ningún cauce en la zona de actuación.

La actividad no genera vertidos.

— Suelos.

Los terrenos están localizados en suelo clasificado clase urbano, uso principal industrial, dentro de un polígono industrial.

La zona de ubicación donde se va a desarrollar la actividad de almacén temporal de residuos de construcción y demolición con contenido en amianto está provista de instalaciones de fontanería, electricidad, saneamiento y contraincendios. No obstante, la actividad no requiere consumo de agua ni de electricidad.

Se dispone de un área específica destinada al almacenamiento de residuos peligrosos en el interior de una nave por lo que queda protegida de la lluvia y la radiación solar.

La nave tiene una ventilación natural a través de la puerta de acceso y los aireadores de la cubierta.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible, puesto que los residuos a almacenar temporalmente en la nave se paletizan y protegen en la obra de origen de acuerdo con lo establecido en el RD396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y con las directrices para la retirada del amianto instalado elaboradas por personal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Dirección General de la Calidad y Evaluación Ambiental), el Ministerio de Sanidad (Secretaría de Estado de Sanidad, Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud) y el Ministerio de Trabajo y Economía Social (Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Cualquier posible derrame material es controlado mediante la solera de hormigón impermeable resistente a las propiedades físico-químicas de los residuos almacenados.

— Fauna.

Las especies presentes son de tipo generalista y ubiquistas, ya que las obras para la implantación de las distintas industrias ubicadas en el polígono industrial han alterado los ecosistemas de la zona, así como la cercanía al municipio de Lobón y a la autovía A-66.



Según informa el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad.

— Vegetación.

La vegetación predominante en el entorno corresponde a cultivos de regadío y sus etapas intermedias, presentando un alto grado de simplificación estructural.

La vegetación actual es el resultado de la acción del hombre sobre el territorio.

— Paisaje.

Se trata de un paisaje de baja calidad paisajística y alto grado de antropización ya que la vegetación en los terrenos donde se ubica la actividad es prácticamente inexistente debido a los trabajos que en ella se desarrollan.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La contaminación atmosférica se debe principalmente a:

- Las emisiones de polvo y partículas que tienen lugar por la circulación de maquinaria, en el momento de la carga, transporte y descarga de los residuos de construcción y demolición con contenido en amianto.
- Las emisiones de gases de la maquinaria debido a la combustión del gasóleo.

En la fase de funcionamiento la contaminación acústica se minimizará con las medidas propuestas en el punto "Medidas en la fase de funcionamiento".

No existe contaminación lumínica debido a que la actividad se realiza en horario diurno.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales ni sobre el cambio climático.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.



En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él se realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes naturales, estableciéndose medidas para aplicar en cada caso, concluyendo que las posibilidades de que ocurran grandes accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación son en general baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia conraincendios y disponer de los equipos, planes y medidas necesarias según dicha normativa. El almacenamiento de residuos deberá dejar la distancia de seguridad necesaria entre las diferentes zonas de almacenamiento como prevención en caso de incendio.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Respecto a la ubicación, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Lobón y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de explotación.

- Los exteriores de las instalaciones se mantendrán limpios sin hacer acopios de material en ellos.
- Sólo se recepcionarán residuos correctamente embalados y paletizados en origen y no se manipularán los mismos más allá de lo estrictamente necesario para las operaciones de carga y descarga.
- Dentro de la nave, se dispondrá de un área específica destinada al almacenamiento de residuos peligrosos, por lo que quedarán protegidos del agua de lluvia, del viento y de la radiación solar directa.



- Los residuos peligrosos con contenido en amianto se almacenarán en sacos estancos paletizados y plastificados, debidamente etiquetados y sobre una superficie hormigonada.
 - La nave debe disponer de ventilación.
 - La zona de almacén se deberá mantener en condiciones adecuadas de seguridad, orden y limpieza, de forma que se visualicen fácilmente las etiquetas de identificación.
 - El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria para la carga y descarga será aminorado con un mantenimiento regular de la misma ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
 - El mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria se debe llevar a cabo en talleres autorizados o en una zona prefijada para ello.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Limitación de velocidad de la maquinaria para minimizar la emisión de polvo.
 - Riego periódico de las zonas de acceso y de todos aquellos lugares en los que sea previsible la generación de polvo.
 - El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
 - La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como para requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
 - En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar afectación al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- c. Medidas a aplicar al final de la actividad.
- Limpieza general de la nave y de las zonas exteriores para eliminar cualquier residuo o resto.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar las instalaciones en su estado original, retirando todos los residuos un gestor autorizado.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo informe con la descripción de la misma de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Almacén temporal de residuos de construcción y demolición con amianto", cuyo promotor es Jesús de Nazaret Antonio Margullón, en el término municipal de Lobón (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 5 años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<https://extemambiente.juntaex.es>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164/2025, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 245/2021, promovido por la empresa Autocares Gragera Romero, SL. (2025061300)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 245/2021, promovido por la representación procesal de la empresa Autocares Gragera Romero, SL, contra la Resolución de 15 de enero de 2021, dictada por la Directora General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se impone la sanción de 2.046,00 euros, por la comisión a la empresa de una infracción tipificada como grave en el artículo 12.8), del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 20 de marzo de 2025.

El artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece que "1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 164/2025, dictada el 20 de marzo de 2025, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo íntegramente la demanda origen de esta actuación judicial.

En su virtud:

Anulo y dejo sin efecto las resoluciones de fecha 13/02/2020 del Jefe de Sección de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Junta de Extremadura, y de fecha 15/01/2021 del Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Junta de Extremadura".

Mérida, 25 de marzo de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025.
(2025061368)

Habiéndose aprobado, en sesión de 1 de abril de 2025, el acuerdo en el encabezado referido, este Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025.

Mérida, 4 de abril de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



ACUERDO DE 1 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE
COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2025.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, constituyendo una forma de colaboración económica basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera.

Ejerciendo las competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la citada norma.

El artículo 51 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio 2025, establece que los Programas de Colaboración Económica Municipal recogidos en la citada ley tienen por objeto financiar mediante los correspondientes créditos presupuestarios competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales los ayuntamientos disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos, a través del Consejo de Política Local de Ex-



tremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 21 de marzo de 2025, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2025.

De acuerdo con las competencias dispuestas en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por el que se le atribuyen competencias de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura y, en particular, el ejercicio de las competencias que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a la Consejería competente en materia de Administración Local y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo por el que la Dirección General de Empleo ejercerá entre otras, la función de la conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo, por lo que le corresponderá la gestión del presente programa.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r), en relación con el artículo 46 de la LGAMEX y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta del consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 1 de abril de 2025,

RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 21 de marzo de 2025.



2. La financiación del presente programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
3. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1 C) 4.ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio 2025 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2025 la cantidad a transferir a cada entidad local debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:
 - a) Los datos de demandantes inscritos como desempleados (D.I.) existentes en la entidad local respecto a la suma de los datos de D.I. de todas las entidades locales, que ponderará en un 75 % sobre el total.
 - Coeficiente D.I. = (D.I. Entidad / D.I Totales) s
 - Coeficiente D.I. Total = Suma de los Coeficientes de D.I. de cada una de las entidades.



b) La población activa (P.A.) de cada entidad local respecto a la suma de la población P.A. de todas las entidades locales, que ponderará en un 25% sobre el total.

— Coeficiente P.A. = (P.A. Entidad / P.A. Total) s

— Coeficiente P.A.Total = Suma de los Coeficientes de P.A. de cada una de las entidades.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes en el promedio de los últimos 12 meses, tomando como referencia noviembre de 2024.

En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más cantidad de la que proporcionalmente les correspondería. Para ello se aplicará la potencia "s" de regresividad que se fija en el 0,8.

Para calcular la transferencia a recibir cada entidad se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Transferencia} = \text{Crédito total} [(\text{Coef D.I.} / \text{Coef D.I. Total}) \times 0.75 + \text{Coef P.A.} / \text{Coef.P.A.Total}] \times 0.25] \text{ s}$$

En todo caso, se garantizará a cada entidad beneficiaria un importe mínimo de 32.000 €. En cualquier caso, el importe a transferir se redondeará a decenas de euro.

Así mismo, se incrementará el importe correspondiente a las entidades locales menores de 1.000 habitantes, de la siguiente manera:

— Localidades de 500 o menos habitantes: 4.000 € adicionales.

— Localidades mayores de 500 y hasta 1.000 habitantes: 2.000 € adicionales.

2. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2025 tiene la siguiente dotación económica global que asciende a 51.064.000 € con el siguiente desglose:

a. 36.310.590,00 euros se financiarán con fondos CA, con cargo al crédito presupuestario 14013 242A 46000 20250003 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo (CA-2025)"; en caso de falta de recursos disponibles de CA el programa podrá financiarse con otras fuentes de financiación.

b. 14.753.410,00 euros se financiarán con fondo TE24001001, con cargo al crédito presupuestario 14013 242A 46000 20250229 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2025".

En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.



3. No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del primer abono previsto en el apartado cuarto del presente acuerdo.

El remanente resultante no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación y compromiso del gasto por el importe del remanente.

Cuarto. Abono de la transferencia.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales en dos anualidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe siguientes:

Por un importe total de 14.753.410,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013 242A 46000 20250229 del proyecto de gasto TE24001001 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo 2025" y conforme al siguiente detalle:

	20250229 (TE)			
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE TE 2025	IMPORTE TE 2026	IMPORTE TOTAL TE
TE24001001	14013 G/242A/460.00	14.753.410,00 €	0,00 €	14.753.410,00 €
	Total general	14.753.410,00 €	0,00 €	14.753.410,00 €

Por un importe de 36.310.590,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/242A 14013 242A 460.00, del proyecto de gasto 20250003 "PCEM: Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo (CA-2025)" y conforme al siguiente detalle:

	20250003 (CA)			
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CA 2025	IMPORTE CA 2026	IMPORTE TOTAL TE
CAG0000001	14013 G/242A/460.00	28.000.000,00 €	8.310.590,00 €	36.310.590,00 €
	Total general	28.000.000,00 €	8.310.590,00 €	36.310.590,00 €

En base a lo anterior, se establece el siguiente detalle de transferencias por anualidad:



DETALLE POR ANUALIDAD DEL IMPORTE A TRANSFERIR			
A. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR
14013 G/242A/460.00	42.753.410,00 €	8.310.590,00 €	51.064.000,00 €
Total general	42.753.410,00 €	8.310.590,00 €	51.064.000,00 €

2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante tres resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelto tercero de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:

- a) Un primer abono, en 2025, por la cantidad de global de 21.376.705,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, dentro de los 3 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.
- b) Un segundo pago, en 2025, que se realizarán en los 6 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, respectivamente, por la cantidad global de 21.376.705,00, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.
- c) Un último abono en 2026, correspondiente a la totalidad del importe a transferir en dicha anualidad, por la cantidad global de 8.310.590,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2026.

No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio 2025, así como en el presente acuerdo, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al Servicio Extremeño Público de Empleo a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Quinto. Destino de las transferencias.

1. A través del presente programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.



Las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas y cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
2. Ser persona perceptora de prestación o subsidio protector de la situación de desempleo, a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.

Siempre que cumplan los requisitos anteriores, las entidades podrán determinar, a su elección, la contratación de personas pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios indicados a continuación o desempleadas en general, comunicándolo en la oferta de empleo correspondiente:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD). Tendrá tal consideración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.
- Menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.

En el supuesto de que la entidad hubiera determinado en la oferta un colectivo prioritario y no hubiera personas demandantes pertenecientes al mismo que cumplieran los requisitos, podrá elegir otro colectivo u optar por la contratación de personas desempleadas que cumplan ambos requisitos.

Si en alguna localidad no hubiera personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos, podrán ser contratadas las personas inscritas como desempleadas en general, pudiendo igualmente optar la entidad por determinar alguno de los colectivos señalados anteriormente.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de "contrato vinculado a programas de activación para el empleo", en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.



2. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.

A los anteriores efectos, se consideran también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Sexto. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.

1. Las entidades locales presentarán en el centro de empleo, con carácter previo a la contratación, una oferta de empleo a través de la aplicación informática emple@, cumplimentando los datos requeridos y en el apartado observaciones "acogida al PCEME 2025".

Las entidades podrán solicitar un máximo de diez personas por puesto ofertado.

En la oferta las entidades, además, harán constar:

- El colectivo elegido, en caso de haber optado por ello.
 - Criterio de ordenación de las personas preseleccionadas:
 - Fecha de inscripción.
 - Tiempo ininterrumpido en desempleo.
 - Procedimiento de selección:
 - Orden establecido en el listado definitivo de personas preseleccionadas por el SEXPE.
 - Realizar pruebas de mayor adecuación al puesto, o
 - Aplicar sus propias estrategias de empleo.
 - Constitución de lista de espera.
2. El centro de empleo efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo el perfil demandado y los criterios marcados por la entidad local en la oferta, estén inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo.



El ámbito del sondeo será el de la localidad si bien, a criterio de la entidad, podrá ampliarse a otra u otras localidades.

3. Si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos de la oferta o no fueran suficientes, el centro de empleo lo comunicará a la entidad, que podrá optar por modificar el colectivo si lo hubiera determinado, ampliar el ámbito de búsqueda o presentar nueva oferta con una ocupación diferente.
4. Realizado el sondeo, el centro de empleo elaborará un listado provisional de personas preseleccionadas ordenado conforme a los criterios determinados en la oferta, que se enviará a la entidad para su publicación en el tablón de anuncios y demás medios que estime oportunos, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones.

Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del centro de empleo correspondiente.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, se enviará a la entidad el listado definitivo de personas preseleccionadas. Este se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional.

5. Recibido el listado definitivo de personas preseleccionadas, la entidad beneficiaria, antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones, procederá a la selección de las personas trabajadoras, de acuerdo con el procedimiento comunicado en la oferta.

El proceso de selección corresponde única y exclusivamente a las entidades.

Si la entidad ha optado por realizar pruebas de adecuación al puesto de trabajo o por aplicar estrategias de empleo, las reclamaciones que puedan originarse se presentarán ante ella, en ningún caso ante el centro de empleo.

Realizada la selección, las entidades deberán comunicar al centro de empleo, en el plazo máximo de 10 días, el listado con el resultado de la misma, incluidas las renunciaciones y sus causas, en el supuesto de que se produjeran. Si la entidad opta por constituir lista de reservas para sustituciones o cobertura de vacantes, ésta respetará el orden establecido en el listado de resultados.

6. El requisito de estar desempleado/a a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
7. La fecha límite para realizar las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo será el 31 de diciembre de 2025, con independencia de la duración de las mismas debiendo estar finalizadas a fecha 30 de noviembre de 2026.

**Séptimo. Sustitución de personas trabajadoras contratadas.**

Si se producen bajas o vacantes de personas trabajadoras dentro del programa por suspensión o extinción del contrato de trabajo, la entidad podrá optar por:

1. Constituir una lista de reservas con las personas seleccionadas no contratadas, siguiendo el orden establecido en la selección, conforme a lo previsto lo establecido en el resuelvo sexto.5.

La entidad presentará oferta de empleo, indicando la persona candidata de la lista de reserva. El SEXPE comprobará que la candidata propuesta está inscrita como demandante de empleo desempleada.

Agotada la lista, la entidad deberá presentar nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido en el resuelvo sexto.1.

2. Presentar nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido en el resuelvo sexto.1.

Octavo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no comprometidos, los de fondos comprometidos pero no pagados a 31 de diciembre de 2026 o no imputables a este programa, resultantes al finalizar el mismo, que se encuentren en poder de las entidades locales, de acuerdo con la información certificada a la que se refiere al Resuelvo Noveno. 2 del presente acuerdo, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente a que dichos remanentes sean reconocidos.

Así mismo el SEXPE, podrá descontar en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada entidad local las cantidades que se hubieran comprometido y justificado en este programa y no hubieran resultado pagadas por la entidad local a 31 de diciembre de 2026. Esta circunstancia deberá ser acreditada en la presentación del estado de ejecución del programa siguiente.



3. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.
4. Los fondos previstos para la financiar los gastos imputables por la realización de estas contrataciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación.

Noveno. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2026, y con independencia de la duración de las contrataciones, remitir a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta esa fecha, con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación Parcial de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría - Intervención de la Entidad Local con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

2. Finalizadas todas las contrataciones y realizados todos los gastos imputables a este Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025, las Entidades Locales remitirán, no más tarde del 31 de enero de 2027, información final relativa a la ejecución de la totalidad del programa, indicando las cuantías totales de los pagos realizados hasta el 31 de diciembre de 2026, imputables al programa y con cargo a las transferencias de fondos realizadas.

Las entidades locales remitirán esta información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación Final de Gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.

Dichos anexos se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentarlos.



3. Con relación a los remanentes de fondos no comprometidos, de acuerdo con el resuelvo octavo, se concederá trámite de audiencia a las entidades locales, a fin de aportar las alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes.

Y ello conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura y Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio 2025.

4. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
5. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante el tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.
6. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.
7. El incumplimiento en la presentación de las certificaciones parciales en los plazos establecidos suspendería el abono del último pago pendiente.

El incumplimiento en la presentación de las certificaciones finales en los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido el resuelvo noveno.2 suspendería el abono de las transferencias correspondientes a ejercicios futuros.

Décimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

Anualmente, la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá un informe de la ejecución y consecución de los objetivos previstos para el Programa Económico Municipal de Empleo a la Dirección General de Administración Local, quien lo remitirá al Consejo de Política Local. Dicha información será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Undécimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Duodécimo. Régimen de recursos.**

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Disposición transitoria. Régimen transitorio de las contrataciones.

Las contrataciones que realicen las entidades locales desde el 1 de enero de 2025 y hasta la entrada en vigor del presente acuerdo, podrán ser financiadas con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025, siempre que se hubieran realizado conforme a lo establecido en el resuelto quinto del Acuerdo de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024 (DOE n.º 33, de 16 de febrero de 2024).



ANEXO "DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"

Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-001-25	P1000100F	AYTO.ABADIA	30.617,00	6.153,00	36.770,00
PCEME-002-25	P1000200D	AYTO.ABERTURA	32.611,00	6.599,00	39.210,00
PCEME-003-25	P1000300B	AYTO.ACEBO	44.584,00	9.116,00	53.700,00
PCEME-004-25	P0600100B	AYTO.ACEDERA	28.467,00	5.533,00	34.000,00
PCEME-005-25	P1000400J	AYTO.ACEHUCHE	40.448,00	7.502,00	47.950,00
PCEME-006-25	P1000500G	AYTO.ACEITUNA	28.467,00	6.153,00	34.620,00
PCEME-007-25	P0600200J	AYTO.ACEUCHAL	175.203,00	39.467,00	214.670,00
PCEME-008-25	P1000600E	AYTO.AHIGAL	63.397,00	13.483,00	76.880,00
PCEME-009-25	P0600300H	AYTO.AHILLONES	42.114,00	7.856,00	49.970,00
PCEME-010-25	P6007701C	AYTO.ALAGON DEL RIO	53.032,00	13.188,00	66.220,00
PCEME-011-25	P0600400F	AYTO.ALANGE	104.531,00	24.999,00	129.530,00
PCEME-012-25	P1000700C	AYTO.ALBALA	37.032,00	7.908,00	44.940,00
PCEME-013-25	P0600500C	AYTO.ALBUERA, LA	83.348,00	17.222,00	100.570,00
PCEME-014-25	P0600600A	AYTO.ALBURQUERQUE	231.098,00	38.472,00	269.570,00
PCEME-015-25	P1000800A	AYTO.ALCANTARA	55.736,00	7.944,00	63.680,00
PCEME-016-25	P1000900I	AYTO.ALCOLLARIN	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-017-25	P0600700I	AYTO.ALCONCHEL	97.431,00	20.029,00	117.460,00
PCEME-018-25	P0600800G	AYTO.ALCONERA	56.841,00	12.499,00	69.340,00
PCEME-019-25	P1001000G	AYTO.ALCUESCAR	118.932,00	17.958,00	136.890,00
PCEME-020-25	P1001200C	AYTO.ALDEA DEL CANO	40.975,00	8.385,00	49.360,00
PCEME-021-25	P1001300A	AYTO.ALDEA DEL OBISPO, LA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-022-25	P1001100E	AYTO.ALDEACENTENERA	38.731,00	8.409,00	47.140,00
PCEME-023-25	P1001400I	AYTO.ALDEANUEVA DE LA VERA	87.007,00	20.023,00	107.030,00
PCEME-024-25	P1001500F	AYTO.ALDEANUEVA DEL CAMINO	42.256,00	8.344,00	50.600,00
PCEME-025-25	P1001600D	AYTO.ALDEHUELA DE JERTE	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-026-25	P1001700B	AYTO.ALIA	43.788,00	8.822,00	52.610,00
PCEME-027-25	P1001800J	AYTO.ALISEDA	99.038,00	9.532,00	108.570,00
PCEME-028-25	P0600900E	AYTO.ALIJUCEN	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-029-25	P1001900H	AYTO.ALMARAZ	68.755,00	12.375,00	81.130,00
PCEME-030-25	P0601000C	AYTO.ALMENDRAL	79.246,00	13.444,00	92.690,00
PCEME-031-25	P0601100A	AYTO.ALMENDRALEJO	1.082.457,00	189.403,00	1.271.860,00
PCEME-032-25	P1002000F	AYTO.ALMOHARIN	91.110,00	23.030,00	114.140,00
PCEME-033-25	P1002200B	AYTO.ARROYO DE LA LUZ	254.566,00	49.104,00	303.670,00
PCEME-034-25	P0601200I	AYTO.ARROYO DE SAN SERVAN	193.740,00	42.740,00	236.480,00
PCEME-035-25	P1002400H	AYTO.ARROYOMOLINOS	48.201,00	11.849,00	60.050,00
PCEME-036-25	P1002300J	AYTO.ARROYOMOLINOS DE LA VERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-037-25	P0601300G	AYTO.ATALAYA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-038-25	P1000023J	E.L.M.AZABAL	30.141,00	5.859,00	36.000,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-039-25	P0601400E	AYTO.AZUAGA	329.860,00	56.280,00	386.140,00
PCEME-040-25	P0601500B	AYTO.BADAJOS	3.429.206,00	614.494,00	4.043.700,00
PCEME-041-25	P1002500E	AYTO.BAÑOS DE MONTEMAYOR	36.052,00	7.218,00	43.270,00
PCEME-042-25	P0617700J	E.L.M.BARBAÑO	37.450,00	7.440,00	44.890,00
PCEME-043-25	P0601600J	AYTO.BARCARROTA	191.211,00	27.439,00	218.650,00
PCEME-044-25	P1002600C	AYTO.BARRADO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-045-25	P0601700H	AYTO.BATERNO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-046-25	P1002700A	AYTO.BELVIS DE MONROY	46.124,00	9.176,00	55.300,00
PCEME-047-25	P1002800I	AYTO.BENQUERENCIA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-048-25	P0601800F	AYTO.BENQUERENCIA DE LA SERENA	68.320,00	12.650,00	80.970,00
PCEME-049-25	P0601900D	AYTO.BERLANGA	118.655,00	25.575,00	144.230,00
PCEME-050-25	P1002900G	AYTO.BERROCALEJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-051-25	P1003000E	AYTO.BERZOCANA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-052-25	P0602000B	AYTO.BIENVENIDA	105.862,00	16.688,00	122.550,00
PCEME-053-25	P0602100J	AYTO.BODONAL DE LA SIERRA	61.086,00	13.974,00	75.060,00
PCEME-054-25	P1003100C	AYTO.BOYONAL DE IBOR	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-055-25	P1003200A	AYTO.BOTIJA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-056-25	P1003300I	AYTO.BROZAS	75.830,00	18.570,00	94.400,00
PCEME-057-25	P0602200H	AYTO.BURGUILLAS DEL CERRO	184.580,00	33.980,00	218.560,00
PCEME-058-25	P1003400G	AYTO.CABAÑAS DEL CASTILLO	30.618,00	6.032,00	36.650,00
PCEME-059-25	P0602300F	AYTO.CABEZA DEL BUEY	220.524,00	44.476,00	265.000,00
PCEME-060-25	P0602400D	AYTO.CABEZA LA VACA	74.549,00	9.571,00	84.120,00
PCEME-061-25	P1003500D	AYTO.CABEZABELLOSA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-062-25	P1003600B	AYTO.CABEZUELA DEL VALLE	63.045,00	17.195,00	80.240,00
PCEME-063-25	P1003700J	AYTO.CABRERO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-064-25	P1003800H	AYTO.CACERES	2.216.180,00	394.360,00	2.610.540,00
PCEME-065-25	P1003900F	AYTO.CACHORRILLA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-066-25	P1004000D	AYTO.CADALSO	33.959,00	6.571,00	40.530,00
PCEME-067-25	P0602500A	AYTO.CALAMONTE	243.523,00	46.577,00	290.100,00
PCEME-068-25	P0602600I	AYTO.CALERA DE LEON	65.272,00	12.958,00	78.230,00
PCEME-069-25	P1004100B	AYTO.CALZADILLA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-070-25	P0602700G	AYTO.CALZADILLA DE LOS BARROS	49.130,00	9.820,00	58.950,00
PCEME-071-25	P1004200J	AYTO.CAMINOMORISCO	56.414,00	12.276,00	68.690,00
PCEME-072-25	P0602800E	AYTO.CAMPANARIO	219.871,00	41.079,00	260.950,00
PCEME-073-25	P1004300H	AYTO.CAMPILLO DE DELEITOSA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-074-25	P0602900C	AYTO.CAMPILLO DE LLERENA	82.796,00	22.184,00	104.980,00
PCEME-075-25	P1004400F	AYTO.CAMPO LUGAR	46.811,00	8.979,00	55.790,00
PCEME-076-25	P1004500C	AYTO.CAÑAMERO	78.718,00	18.632,00	97.350,00
PCEME-077-25	P1004600A	AYTO.CAÑAVERAL	64.552,00	11.888,00	76.440,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-078-25	P0603000A	AYTO.CAPILLA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-079-25	P1004700I	AYTO.CARBAJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-080-25	P1004800G	AYTO.CARCABOSO	68.521,00	18.529,00	87.050,00
PCEME-081-25	P0603100I	AYTO.CARMONITA	36.010,00	6.450,00	42.460,00
PCEME-082-25	P1004900E	AYTO.CARRASCALEJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-083-25	P0603200G	AYTO.CARRASCALEJO, EL	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-084-25	P1005000C	AYTO.CASAR DE CACERES	194.175,00	39.515,00	233.690,00
PCEME-085-25	P1005100A	AYTO.CASAR DE PALOMERO	36.839,00	7.721,00	44.560,00
PCEME-086-25	P1005200I	AYTO.CASARES DE LAS HURDES	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-087-25	P1005300G	AYTO.CASAS DE DON ANTONIO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-088-25	P1005400E	AYTO.CASAS DE DON GOMEZ	37.241,00	7.199,00	44.440,00
PCEME-089-25	P0603300E	AYTO.CASAS DE DON PEDRO	80.435,00	12.275,00	92.710,00
PCEME-090-25	P1005700H	AYTO.CASAS DE MILLAN	42.725,00	8.745,00	51.470,00
PCEME-091-25	P1005800F	AYTO.CASAS DE MIRAVETE	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-092-25	P0603400C	AYTO.CASAS DE REINA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-093-25	P1005500B	AYTO.CASAS DEL CASTAÑAR	34.394,00	7.076,00	41.470,00
PCEME-094-25	P1005600J	AYTO.CASAS DEL MONTE	49.783,00	9.637,00	59.420,00
PCEME-095-25	P1005900D	AYTO.CASATEJADA	70.120,00	15.330,00	85.450,00
PCEME-096-25	P1006000B	AYTO.CASILLAS DE CORIA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-097-25	P1006100J	AYTO.CASTAÑAR DE IBOR	56.230,00	16.180,00	72.410,00
PCEME-098-25	P0603500J	AYTO.CASTILBLANCO	51.943,00	10.187,00	62.130,00
PCEME-099-25	P0603600H	AYTO.CASTUERA	265.727,00	49.613,00	315.340,00
PCEME-100-25	P1006200H	AYTO.CECLAVIN	87.200,00	20.210,00	107.410,00
PCEME-101-25	P1006300F	AYTO.CEDILLO	30.518,00	6.442,00	36.960,00
PCEME-102-25	P1006400D	AYTO.CEREZO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-103-25	P0604200F	AYTO.CHELES	62.141,00	13.599,00	75.740,00
PCEME-104-25	P1006500A	AYTO.CILLEROS	84.311,00	16.059,00	100.370,00
PCEME-105-25	P0603700F	AYTO.CODOSERA, LA	126.827,00	25.693,00	152.520,00
PCEME-106-25	P1006600I	AYTO.COLLADO DE LA VERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-107-25	P1006700G	AYTO.CONQUISTA DE LA SIERRA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-108-25	P0603800D	AYTO.CORDOBILLA DE LACARA	52.404,00	10.266,00	62.670,00
PCEME-109-25	P1006800E	AYTO.CORIA	431.628,00	86.652,00	518.280,00
PCEME-110-25	P0603900B	AYTO.CORONADA, LA	104.899,00	18.001,00	122.900,00
PCEME-111-25	P0604000J	AYTO.CORTE DE PELEAS	53.065,00	8.455,00	61.520,00
PCEME-112-25	P0604100H	AYTO.CRISTINA	37.316,00	6.894,00	44.210,00
PCEME-113-25	P1006900C	AYTO.CUACOS DE YUSTE	48.971,00	9.579,00	58.550,00
PCEME-114-25	P1007000A	AYTO.CUMBRE, LA	41.662,00	7.988,00	49.650,00
PCEME-115-25	P1007100I	AYTO.DELEITOSA	39.619,00	7.651,00	47.270,00
PCEME-116-25	P1007200G	AYTO.DESCARGAMARIA	30.141,00	5.859,00	36.000,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-117-25	P0604300D	AYTO.DON ALVARO	57.092,00	10.958,00	68.050,00
PCEME-118-25	P0604400B	AYTO.DON BENITO	926.569,00	161.691,00	1.088.260,00
PCEME-119-25	P1007300E	AYTO.ELIAS	47.698,00	9.332,00	57.030,00
PCEME-120-25	P0618200J	E.L.M.ENTRERRIOS	42.566,00	8.064,00	50.630,00
PCEME-121-25	P0604500I	AYTO.ENTRIN BAJO	28.601,00	5.399,00	34.000,00
PCEME-122-25	P1007400C	AYTO.ESCURIAL	55.074,00	13.836,00	68.910,00
PCEME-123-25	P0604600G	AYTO.ESPARRAGALEJO	89.762,00	14.968,00	104.730,00
PCEME-124-25	P0604700E	AYTO.ESPARRAGOSA DE LA SERENA	65.054,00	12.816,00	77.870,00
PCEME-125-25	P0604800C	AYTO.ESPARRAGOSA DE LARES	58.130,00	11.060,00	69.190,00
PCEME-126-25	P0604900A	AYTO.FERIA	62.886,00	12.944,00	75.830,00
PCEME-127-25	P0605000I	AYTO.FREGENAL DE LA SIERRA	190.759,00	36.231,00	226.990,00
PCEME-128-25	P1007600H	AYTO.FRESNEDOSO DE IBOR	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-129-25	P0605100G	AYTO.FUENLABRADA DE LOS MONTES	90.130,00	16.570,00	106.700,00
PCEME-130-25	P0605200E	AYTO.FUENTE DE CANTOS	232.714,00	47.146,00	279.860,00
PCEME-131-25	P0605300C	AYTO.FUENTE DEL ARCO	42.432,00	8.388,00	50.820,00
PCEME-132-25	P0605400A	AYTO.FUENTE DEL MAESTRE	258.141,00	44.499,00	302.640,00
PCEME-133-25	P0605500H	AYTO.FUENTES DE LEON	139.779,00	28.621,00	168.400,00
PCEME-134-25	P1007700F	AYTO.GALISTEO	58.683,00	12.107,00	70.790,00
PCEME-135-25	P0605600F	AYTO.GARBAYUELA	44.349,00	8.441,00	52.790,00
PCEME-136-25	P1007800D	AYTO.GARCIAZ	47.388,00	13.552,00	60.940,00
PCEME-137-25	P0600030A	E.L.M.GARGALIGAS	28.467,00	5.533,00	34.000,00
PCEME-138-25	P1008000J	AYTO.GARGANTA LA OLLA	50.578,00	10.002,00	60.580,00
PCEME-139-25	P1007900B	AYTO.GARGANTA, LA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-140-25	P1008100H	AYTO.GARGANTILLA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-141-25	P1008200F	AYTO.GARGÜERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-142-25	P0605700D	AYTO.GARLITOS	46.015,00	8.595,00	54.610,00
PCEME-143-25	P0605800B	AYTO.GARROVILLA, LA	117.131,00	20.929,00	138.060,00
PCEME-144-25	P1008300D	AYTO.GARROVILLAS DE ALCONETAR	122.925,00	30.115,00	153.040,00
PCEME-145-25	P1008400B	AYTO.GARVIN	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-146-25	P1008500I	AYTO.GATA	46.677,00	10.263,00	56.940,00
PCEME-147-25	P1008600G	AYTO.GORDO, EL	32.737,00	5.903,00	38.640,00
PCEME-148-25	P0605900J	AYTO.GRANJA DE TORREHERMOSA	113.004,00	25.446,00	138.450,00
PCEME-149-25	P1008800C	AYTO.GRANJA, LA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-150-25	P5607201J	E.L.M.GUADAJIRA	34.369,00	7.011,00	41.380,00
PCEME-151-25	P0618100B	E.L.M.GUADALPERALES (LOS)	29.731,00	5.379,00	35.110,00
PCEME-152-25	P1009000I	AYTO.GUADALUPE	79.405,00	11.695,00	91.100,00
PCEME-153-25	P0616500E	AYTO.GUADIANA DEL CAUDILLO	100.889,00	17.911,00	118.800,00
PCEME-154-25	P0606000H	AYTO.GUAREÑA	221.110,00	48.080,00	269.190,00
PCEME-155-25	P1009100G	AYTO.GUIJO DE CORIA	30.141,00	5.859,00	36.000,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-156-25	P1009200E	AYTO.GUIJO DE GALISTEO	80.267,00	16.043,00	96.310,00
PCEME-157-25	P1009300C	AYTO.GUIJO DE GRANADILLA	37.065,00	9.095,00	46.160,00
PCEME-158-25	P1009400A	AYTO.GUIJO DE SANTA BARBARA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-159-25	P0606100F	AYTO.HABA, LA	72.606,00	16.854,00	89.460,00
PCEME-160-25	P0606200D	AYTO.HELECHOSA DE LOS MONTES	37.216,00	6.874,00	44.090,00
PCEME-161-25	P1009500H	AYTO.HERGUIJUELA	32.544,00	6.426,00	38.970,00
PCEME-162-25	P5619501I	E.L.M.HERNAN CORTES	36.990,00	6.750,00	43.740,00
PCEME-163-25	P1009600F	AYTO.HERNAN-PEREZ	35.273,00	7.137,00	42.410,00
PCEME-164-25	P1009700D	AYTO.HERRERA DE ALCANTARA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-165-25	P0606300B	AYTO.HERRERA DEL DUQUE	160.459,00	24.311,00	184.770,00
PCEME-166-25	P1009800B	AYTO.HERRERUELA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-167-25	P1009900J	AYTO.HERVAS	178.201,00	39.639,00	217.840,00
PCEME-168-25	P1010000F	AYTO.HIGUERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-169-25	P0606400J	AYTO.HIGUERA DE LA SERENA	83.139,00	16.671,00	99.810,00
PCEME-170-25	P0606500G	AYTO.HIGUERA DE LLERENA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-171-25	P0606600E	AYTO.HIGUERA DE VARGAS	106.724,00	18.976,00	125.700,00
PCEME-172-25	P0606700C	AYTO.HIGUERA LA REAL	122.473,00	19.087,00	141.560,00
PCEME-173-25	P1010100D	AYTO.HINOJAL	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-174-25	P0606800A	AYTO.HINOJOSA DEL VALLE	38.020,00	7.450,00	45.470,00
PCEME-175-25	P1010200B	AYTO.HOLGUERA	33.942,00	6.128,00	40.070,00
PCEME-176-25	P0606900I	AYTO.HORNACHOS	162.829,00	25.011,00	187.840,00
PCEME-177-25	P1010300J	AYTO.HOYOS	74.365,00	14.145,00	88.510,00
PCEME-178-25	P1010400H	AYTO.HUELAGA	31.037,00	6.133,00	37.170,00
PCEME-179-25	P1010500E	AYTO.IBAHERNANDO	38.455,00	7.375,00	45.830,00
PCEME-180-25	P1010600C	AYTO.JARAICEJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-181-25	P1010700A	AYTO.JARAIZ DE LA VERA	217.937,00	40.563,00	258.500,00
PCEME-182-25	P1010800I	AYTO.JARANDILLA DE LA VERA	113.515,00	21.875,00	135.390,00
PCEME-183-25	P1010900G	AYTO.JARILLA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-184-25	P0607000G	AYTO.JEREZ DE LOS CABALLEROS	385.111,00	73.349,00	458.460,00
PCEME-185-25	P1011000E	AYTO.JERTE	44.366,00	11.624,00	55.990,00
PCEME-186-25	P1011100C	AYTO.LADRILLAR	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-187-25	P0607100E	AYTO.LAPA, LA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-188-25	P0607300A	AYTO.LLERA	55.167,00	10.203,00	65.370,00
PCEME-189-25	P0607400I	AYTO.LLERENA	257.924,00	38.436,00	296.360,00
PCEME-190-25	P0607200C	AYTO.LOBON	103.601,00	25.409,00	129.010,00
PCEME-191-25	P1011200A	AYTO.LOGROSAN	90.499,00	23.641,00	114.140,00
PCEME-192-25	P1011300I	AYTO.LOSAR DE LA VERA	100.052,00	22.998,00	123.050,00
PCEME-193-25	P1011400G	AYTO.MADRIGAL DE LA VERA	80.795,00	17.035,00	97.830,00
PCEME-194-25	P1011500D	AYTO.MADRIGALEJO	86.706,00	23.504,00	110.210,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-195-25	P1011600B	AYTO.MADROÑERA	128.861,00	29.219,00	158.080,00
PCEME-196-25	P0607500F	AYTO.MAGACELA	36.898,00	7.102,00	44.000,00
PCEME-197-25	P0607600D	AYTO.MAGUILLA	59.679,00	11.841,00	71.520,00
PCEME-198-25	P1011700J	AYTO.MAJADAS	56.456,00	13.254,00	69.710,00
PCEME-199-25	P0607700B	AYTO.MALCOCINADO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-200-25	P1011800H	AYTO.MALPARTIDA DE CACERES	171.034,00	30.196,00	201.230,00
PCEME-201-25	P0607800J	AYTO.MALPARTIDA DE LA SERENA	39.979,00	8.141,00	48.120,00
PCEME-202-25	P1011900F	AYTO.MALPARTIDA DE PLASENCIA	180.436,00	30.114,00	210.550,00
PCEME-203-25	P0607900H	AYTO.MANCHITA	44.391,00	8.879,00	53.270,00
PCEME-204-25	P1012000D	AYTO.MARCHAGAZ	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-205-25	P1012100B	AYTO.MATA DE ALCANTARA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-206-25	P0608000F	AYTO.MEDELLIN	88.238,00	20.862,00	109.100,00
PCEME-207-25	P0608100D	AYTO.MEDINA DE LAS TORRES	74.080,00	9.870,00	83.950,00
PCEME-208-25	P1012200J	AYTO.MEMBRIO	36.780,00	7.140,00	43.920,00
PCEME-209-25	P0608200B	AYTO.MENGABRIL	31.037,00	5.773,00	36.810,00
PCEME-210-25	P0608300J	AYTO.MERIDA	1.732.391,00	318.569,00	2.050.960,00
PCEME-211-25	P1012300H	AYTO.MESAS DE IBOR	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-212-25	P1012400F	AYTO.MIAJADAS	350.909,00	76.061,00	426.970,00
PCEME-213-25	P1012500C	AYTO.MILLANES	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-214-25	P1012600A	AYTO.MIRABEL	41.930,00	8.120,00	50.050,00
PCEME-215-25	P0608400H	AYTO.MIRANDILLA	69.190,00	10.320,00	79.510,00
PCEME-216-25	P1012700I	AYTO.MOHEDAS DE GRANADILLA	59.621,00	12.039,00	71.660,00
PCEME-217-25	P0608500E	AYTO.MONESTERIO	199.484,00	38.276,00	237.760,00
PCEME-218-25	P1012800G	AYTO.MONROY	51.776,00	10.244,00	62.020,00
PCEME-219-25	P1012900E	AYTO.MONTANCHEZ	75.034,00	15.156,00	90.190,00
PCEME-220-25	P1013000C	AYTO.MONTEHERMOSO	228.745,00	43.235,00	271.980,00
PCEME-221-25	P0608600C	AYTO.MONTEMOLIN	87.041,00	16.449,00	103.490,00
PCEME-222-25	P0608700A	AYTO.MONTERRUBIO DE LA SERENA	114.913,00	19.187,00	134.100,00
PCEME-223-25	P0608800I	AYTO.MONTIJO	591.794,00	121.226,00	713.020,00
PCEME-224-25	P1013100A	AYTO.MORALEJA	258.694,00	52.696,00	311.390,00
PCEME-225-25	P1013200I	AYTO.MORCILLO	35.985,00	6.805,00	42.790,00
PCEME-226-25	P0608900G	AYTO.MORERA, LA	40.682,00	7.508,00	48.190,00
PCEME-227-25	P0609000E	AYTO.NAVA DE SANTIAGO, LA	54.748,00	9.932,00	64.680,00
PCEME-228-25	P1013300G	AYTO.NAVACONCEJO	67.298,00	13.772,00	81.070,00
PCEME-229-25	P1013400E	AYTO.NAVALMORAL DE LA MATA	587.784,00	106.156,00	693.940,00
PCEME-230-25	P1013500B	AYTO.NAVALVILLAR DE IBOR	31.229,00	5.901,00	37.130,00
PCEME-231-25	P0609100C	AYTO.NAVALVILLAR DE PELA	163.373,00	32.537,00	195.910,00
PCEME-232-25	P1013600J	AYTO.NAVAS DEL MADROÑO	90.808,00	17.252,00	108.060,00
PCEME-233-25	P1000003B	E.L.M.NAVATRASIERRA	30.141,00	5.859,00	36.000,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-234-25	P1013700H	AYTO.NAVEZUELAS	28.467,00	5.533,00	34.000,00
PCEME-235-25	P0609200A	AYTO.NOGALES	40.280,00	8.190,00	48.470,00
PCEME-236-25	P1013800F	AYTO.NUÑOMORAL	65.013,00	13.667,00	78.680,00
PCEME-237-25	P0609300I	AYTO.OLIVA DE LA FRONTERA	234.581,00	40.719,00	275.300,00
PCEME-238-25	P0609400G	AYTO.OLIVA DE MERIDA	60.525,00	15.965,00	76.490,00
PCEME-239-25	P1013900D	AYTO.OLIVA DE PLASENCIA	31.908,00	6.292,00	38.200,00
PCEME-240-25	P0609500D	AYTO.OLIVENZA	460.606,00	81.154,00	541.760,00
PCEME-241-25	P0609600B	AYTO.ORELLANA DE LA SIERRA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-242-25	P0609700J	AYTO.ORELLANA LA VIEJA	114.578,00	18.982,00	133.560,00
PCEME-243-25	P0618700I	E.L.M.PALAZUELO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-244-25	P0609800H	AYTO.PALOMAS	36.889,00	7.151,00	44.040,00
PCEME-245-25	P1014000B	AYTO.PALOMERO	30.468,00	5.932,00	36.400,00
PCEME-246-25	P0609900F	AYTO.PARRA, LA	65.766,00	10.974,00	76.740,00
PCEME-247-25	P1014100J	AYTO.PASARON DE LA VERA	34.620,00	6.520,00	41.140,00
PCEME-248-25	P1014200H	AYTO.PEDROSO DE ACIM	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-249-25	P0610000B	AYTO.PEÑALSORDO	53.182,00	11.968,00	65.150,00
PCEME-250-25	P1014300F	AYTO.PERALEDA DE LA MATA	61.220,00	10.180,00	71.400,00
PCEME-251-25	P1014400D	AYTO.PERALEDA DE SAN ROMAN	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-252-25	P0610100J	AYTO.PERALEDA DEL ZAUCEJO	40.431,00	8.219,00	48.650,00
PCEME-253-25	P1014500A	AYTO.PERALES DEL PUERTO	65.172,00	12.338,00	77.510,00
PCEME-254-25	P1014600I	AYTO.PESCUEZA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-255-25	P1014700G	AYTO.PESGA, LA	56.975,00	10.775,00	67.750,00
PCEME-256-25	P1014800E	AYTO.PIEDRAS ALBAS	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-257-25	P1014900C	AYTO.PINOFRANQUEADO	80.318,00	15.722,00	96.040,00
PCEME-258-25	P1015000A	AYTO.PIORNAL	56.749,00	11.221,00	67.970,00
PCEME-259-25	P1015100I	AYTO.PLASENCIA	1.171.466,00	221.314,00	1.392.780,00
PCEME-260-25	P1015200G	AYTO.PLASENZUELA	38.974,00	7.756,00	46.730,00
PCEME-261-25	P1015300E	AYTO.PORTAJE	30.141,00	6.129,00	36.270,00
PCEME-262-25	P1015400C	AYTO.PORTEZUELO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-263-25	P1015500J	AYTO.POZUELO DE ZARZON	32.201,00	6.519,00	38.720,00
PCEME-264-25	P6015102D	E.L.M.PRADOCHANO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-265-25	P0610200H	AYTO.PUEBLA DE ALCO CER	66.695,00	22.765,00	89.460,00
PCEME-266-25	P0619000C	E.L.M.PUEBLA DE ALCOLLARIN	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-267-25	P0610300F	AYTO.PUEBLA DE LA CALZADA	246.805,00	51.865,00	298.670,00
PCEME-268-25	P0610400D	AYTO.PUEBLA DE LA REINA	53.777,00	10.603,00	64.380,00
PCEME-269-25	P0610700G	AYTO.PUEBLA DE OBANDO	104.330,00	22.520,00	126.850,00
PCEME-270-25	P0610800E	AYTO.PUEBLA DE SANCHO PEREZ	133.081,00	24.729,00	157.810,00
PCEME-271-25	P0610500A	AYTO.PUEBLA DEL MAESTRE	63.363,00	12.897,00	76.260,00
PCEME-272-25	P0610600I	AYTO.PUEBLA DEL PRIOR	39.150,00	7.790,00	46.940,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-273-25	P6018401G	AYTO.PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	36.353,00	7.147,00	43.500,00
PCEME-274-25	P0616700A	AYTO.PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	82.285,00	21.495,00	103.780,00
PCEME-275-25	P1015600H	AYTO.PUERTO DE SANTA CRUZ	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-276-25	P0610900C	AYTO.QUINTANA DE LA SERENA	271.077,00	58.883,00	329.960,00
PCEME-277-25	P1015700F	AYTO.REBOLLAR	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-278-25	P0611000A	AYTO.REINA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-279-25	P0611100I	AYTO.RENA	28.467,00	5.533,00	34.000,00
PCEME-280-25	P0611200G	AYTO.RETAMAL DE LLERENA	39.686,00	7.084,00	46.770,00
PCEME-281-25	P0611300E	AYTO.RIBERA DEL FRESNO	141.814,00	27.946,00	169.760,00
PCEME-282-25	P1015800D	AYTO.RIOLOBOS	59.587,00	17.843,00	77.430,00
PCEME-283-25	P0611400C	AYTO.RISCO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-284-25	P1015900B	AYTO.ROBLEDILLO DE GATA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-285-25	P1016000J	AYTO.ROBLEDILLO DE LA VERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-286-25	P1016100H	AYTO.ROBLEDILLO DE TRUJILLO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-287-25	P1016200F	AYTO.ROBLEDOLLANO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-288-25	P0611500J	AYTO.ROCA DE LA SIERRA, LA	85.006,00	11.044,00	96.050,00
PCEME-289-25	P1016300D	AYTO.ROMANGORDO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-290-25	P1000006E	AYTO.ROSALEJO	66.905,00	16.615,00	83.520,00
PCEME-291-25	P1016400B	AYTO.RUANES	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-292-25	P5617301F	E.L.M.RUECAS	34.671,00	8.519,00	43.190,00
PCEME-293-25	P1016500I	AYTO.SALORINO	33.138,00	8.232,00	41.370,00
PCEME-294-25	P0611600H	AYTO.SALVALEON	107.897,00	18.433,00	126.330,00
PCEME-295-25	P0611700F	AYTO.SALVATIERRA DE LOS BARROS	92.416,00	16.004,00	108.420,00
PCEME-296-25	P1016600G	AYTO.SALVATIERRA DE SANTIAGO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-297-25	P6015101F	E.L.M.SAN GIL	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-298-25	P1016700E	AYTO.SAN MARTIN DE TREVEJO	41.235,00	7.975,00	49.210,00
PCEME-299-25	P0611900B	AYTO.SAN PEDRO DE MERIDA	57.352,00	11.788,00	69.140,00
PCEME-300-25	P0612300D	AYTO.SAN VICENTE DE ALCANTARA	250.715,00	52.995,00	303.710,00
PCEME-301-25	P0611800D	AYTO.SANCTI-SPIRITUS	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-302-25	P0612000J	AYTO.SANTA AMALIA	146.795,00	37.205,00	184.000,00
PCEME-303-25	P1016800C	AYTO.SANTA ANA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-304-25	P1016900A	AYTO.SANTA CRUZ DE LA SIERRA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-305-25	P1017000I	AYTO.SANTA CRUZ DE PANIAGUA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-306-25	P0612100H	AYTO.SANTA MARTA	174.542,00	37.808,00	212.350,00
PCEME-307-25	P1017100G	AYTO.SANTA MARTA DE MAGASCA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-308-25	P1017200E	AYTO.SANTIAGO DE ALCANTARA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-309-25	P1017300C	AYTO.SANTIAGO DEL CAMPO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-310-25	P1017400A	AYTO.SANTIBAÑEZ EL ALTO	30.141,00	5.909,00	36.050,00
PCEME-311-25	P1017500H	AYTO.SANTIBAÑEZ EL BAJO	53.852,00	12.048,00	65.900,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-312-25	P0612200F	AYTO.SANTOS DE MAIMONA, LOS	314.656,00	54.124,00	368.780,00
PCEME-313-25	P1017600F	AYTO.SAUCEDILLA	70.714,00	13.566,00	84.280,00
PCEME-314-25	P0612400B	AYTO.SEGURA DE LEON	124.943,00	21.167,00	146.110,00
PCEME-315-25	P1017700D	AYTO.SEGURA DE TORO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-316-25	P1017800B	AYTO.SERRADILLA	90.683,00	20.797,00	111.480,00
PCEME-317-25	P1017900J	AYTO.SERREJON	36.680,00	7.770,00	44.450,00
PCEME-318-25	P1018000H	AYTO.SIERRA DE FUENTES	108.206,00	20.894,00	129.100,00
PCEME-319-25	P0612500I	AYTO.SIRUELA	86.078,00	21.842,00	107.920,00
PCEME-320-25	P0612600G	AYTO.SOLANA DE LOS BARROS	95.346,00	15.364,00	110.710,00
PCEME-321-25	P0612700E	AYTO.TALARRUBIAS	143.270,00	23.250,00	166.520,00
PCEME-322-25	P1018100F	AYTO.TALAVAN	39.317,00	10.563,00	49.880,00
PCEME-323-25	P0612800C	AYTO.TALAVERA LA REAL	190.826,00	45.354,00	236.180,00
PCEME-324-25	P1018300B	AYTO.TALAUVERUELA DE LA VERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-325-25	P1018400J	AYTO.TALAYUELA	228.335,00	50.155,00	278.490,00
PCEME-326-25	P0612900A	AYTO.TALIGA	54.112,00	10.378,00	64.490,00
PCEME-327-25	P0613000I	AYTO.TAMUREJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-328-25	P1018500G	AYTO.TEJEDA DE TIETAR	30.158,00	6.492,00	36.650,00
PCEME-329-25	P1000022B	AYTO.TIETAR	43.772,00	8.868,00	52.640,00
PCEME-330-25	P1018600E	AYTO.TORIL	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-331-25	P1018700C	AYTO.TORNAVACAS	38.807,00	10.783,00	49.590,00
PCEME-332-25	P1018800A	AYTO.TORNO, EL	34.763,00	6.207,00	40.970,00
PCEME-333-25	P1019100E	AYTO.TORRE DE DON MIGUEL	35.541,00	7.299,00	42.840,00
PCEME-334-25	P0613100G	AYTO.TORRE DE MIGUEL SESMERO	64.954,00	11.536,00	76.490,00
PCEME-335-25	P1019200C	AYTO.TORRE DE SANTA MARIA	42.348,00	8.552,00	50.900,00
PCEME-336-25	P1018900I	AYTO.TORRECILLA DE LOS ANGELES	42.298,00	8.482,00	50.780,00
PCEME-337-25	P1019000G	AYTO.TORRECILLAS DE LA TIESA	51.424,00	15.396,00	66.820,00
PCEME-338-25	P0619200I	E.L.M.TORREFRESNEDA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-339-25	P1019400I	AYTO.TORREJON EL RUBIO	38.631,00	8.149,00	46.780,00
PCEME-340-25	P1019300A	AYTO.TORREJONCILLO	141.546,00	34.824,00	176.370,00
PCEME-341-25	P0613200E	AYTO.TORREMAYOR	61.831,00	12.579,00	74.410,00
PCEME-342-25	P0613300C	AYTO.TORREMEJIA	109.839,00	20.171,00	130.010,00
PCEME-343-25	P1019500F	AYTO.TORREMENGA	36.554,00	7.206,00	43.760,00
PCEME-344-25	P1019600D	AYTO.TORREMOCHA	46.961,00	9.419,00	56.380,00
PCEME-345-25	P1019700B	AYTO.TORREORGAZ	89.159,00	20.451,00	109.610,00
PCEME-346-25	P1019800J	AYTO.TORREQUEMADA	36.646,00	8.434,00	45.080,00
PCEME-347-25	P5617401D	E.L.M.TORVISCAL, EL	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-348-25	P0613400A	AYTO.TRASIERRA	38.823,00	7.837,00	46.660,00
PCEME-349-25	P0613500H	AYTO.TRUJILLANOS	87.677,00	13.083,00	100.760,00
PCEME-350-25	P1019900H	AYTO.TRUJILLO	333.636,00	69.514,00	403.150,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-351-25	P0613600F	AYTO.USAGRE	107.210,00	19.520,00	126.730,00
PCEME-352-25	P1020000D	AYTO.VALDASTILLAS	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-353-25	P0613700D	AYTO.VALDECABALLEROS	70.831,00	14.549,00	85.380,00
PCEME-354-25	P1020100B	AYTO.VALDECAÑAS DE TAJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-355-25	P1020200J	AYTO.VALDEFUENTES	58.164,00	7.726,00	65.890,00
PCEME-356-25	P5619601G	E.L.M.VALDEHORNILLOS	33.532,00	6.598,00	40.130,00
PCEME-357-25	P1020300H	AYTO.VALDEHUNCAR	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-358-25	P1000007C	E.L.M.VALDEIÑIGOS	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-359-25	P0616900G	AYTO.VALDELACALZADA	98.913,00	19.507,00	118.420,00
PCEME-360-25	P1020400F	AYTO.VALDELACASA DE TAJO	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-361-25	P1020500C	AYTO.VALDEMORALES	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-362-25	P1020600A	AYTO.VALDEOBISPO	47.405,00	9.675,00	57.080,00
PCEME-363-25	P1000005G	E.L.M.VALDESALOR	33.791,00	6.049,00	39.840,00
PCEME-364-25	P0613800B	AYTO.VALDETORRES	62.208,00	10.602,00	72.810,00
PCEME-365-25	P0618300H	E.L.M.VALDIVIA	59.344,00	13.766,00	73.110,00
PCEME-366-25	P1020700I	AYTO.VALENCIA DE ALCANTARA	204.633,00	42.217,00	246.850,00
PCEME-367-25	P0613900J	AYTO.VALENCIA DE LAS TORRES	41.745,00	7.755,00	49.500,00
PCEME-368-25	P0614000H	AYTO.VALENCIA DEL MOMBUEY	43.504,00	8.146,00	51.650,00
PCEME-369-25	P0614100F	AYTO.VALENCIA DEL VENTOSO	102.362,00	20.868,00	123.230,00
PCEME-370-25	P0614600E	AYTO.VALLE DE LA SERENA	95.413,00	19.257,00	114.670,00
PCEME-371-25	P0614700C	AYTO.VALLE DE MATAMOROS	31.188,00	6.452,00	37.640,00
PCEME-372-25	P0614800A	AYTO.VALLE DE SANTA ANA	73.377,00	18.593,00	91.970,00
PCEME-373-25	P0614200D	AYTO.VALVERDE DE BURGUILLOS	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-374-25	P1020800G	AYTO.VALVERDE DE LA VERA	40.883,00	8.027,00	48.910,00
PCEME-375-25	P0614300B	AYTO.VALVERDE DE LEGANES	155.963,00	27.637,00	183.600,00
PCEME-376-25	P0614400J	AYTO.VALVERDE DE LLERENA	48.829,00	9.961,00	58.790,00
PCEME-377-25	P0614500G	AYTO.VALVERDE DE MERIDA	65.674,00	12.376,00	78.050,00
PCEME-378-25	P1020900E	AYTO.VALVERDE DEL FRESNO	102.689,00	21.341,00	124.030,00
PCEME-379-25	P6013101H	AYTO.VEGAVIANA	58.005,00	11.615,00	69.620,00
PCEME-380-25	P1021000C	AYTO.VIANDAR DE LA VERA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-381-25	P1021100A	AYTO.VILLA DEL CAMPO	35.918,00	7.032,00	42.950,00
PCEME-382-25	P1021200I	AYTO.VILLA DEL REY	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-383-25	P0614900I	AYTO.VILLAFRANCA DE LOS BARROS	440.754,00	74.376,00	515.130,00
PCEME-384-25	P0615000G	AYTO.VILLAGARCIA DE LA TORRE	65.950,00	12.500,00	78.450,00
PCEME-385-25	P0615100E	AYTO.VILLAGONZALO	65.247,00	15.263,00	80.510,00
PCEME-386-25	P0615200C	AYTO.VILLALBA DE LOS BARROS	61.571,00	12.349,00	73.920,00
PCEME-387-25	P1021300G	AYTO.VILLAMESIAS	31.179,00	6.331,00	37.510,00
PCEME-388-25	P1021400E	AYTO.VILLAMIEL	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-389-25	P0615300A	AYTO.VILLANUEVA DE LA SERENA	689.184,00	137.156,00	826.340,00



Nº Expediente	CIF	ENTIDAD LOCAL	Anualidad 2025	Anualidad 2026	PCEME 2025/2026
PCEME-390-25	P1021500B	AYTO.VILLANUEVA DE LA SIERRA	32.845,00	6.525,00	39.370,00
PCEME-391-25	P1021600J	AYTO.VILLANUEVA DE LA VERA	107.905,00	26.895,00	134.800,00
PCEME-392-25	P0615400I	AYTO.VILLANUEVA DEL FRESNO	172.231,00	32.149,00	204.380,00
PCEME-393-25	P1021800F	AYTO.VILLAR DE PLASENCIA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-394-25	P0615600D	AYTO.VILLAR DE RENA	26.834,00	3.336,00	30.170,00
PCEME-395-25	P1021700H	AYTO.VILLAR DEL PEDROSO	28.467,00	5.533,00	34.000,00
PCEME-396-25	P0615500F	AYTO.VILLAR DEL REY	128.175,00	21.225,00	149.400,00
PCEME-397-25	P0615700B	AYTO.VILLARTA DE LOS MONTES	38.514,00	7.146,00	45.660,00
PCEME-398-25	P1021900D	AYTO.VILLASBUENAS DE GATA	35.232,00	7.488,00	42.720,00
PCEME-399-25	P5619701E	E.L.M.VIVARES	52.077,00	10.473,00	62.550,00
PCEME-400-25	P0615800J	AYTO.ZAFRA	564.232,00	101.628,00	665.860,00
PCEME-401-25	P0615900H	AYTO.ZAHINOS	129.213,00	23.707,00	152.920,00
PCEME-402-25	P0616000F	AYTO.ZALAMEA DE LA SERENA	189.437,00	32.333,00	221.770,00
PCEME-403-25	P0616200B	AYTO.ZARZA, LA	154.146,00	27.674,00	181.820,00
PCEME-404-25	P1022000B	AYTO.ZARZA DE GRANADILLA	87.116,00	82.374,00	169.490,00
PCEME-405-25	P1022100J	AYTO.ZARZA DE MONTANCHEZ	27.328,00	11.662,00	38.990,00
PCEME-406-25	P1022200H	AYTO.ZARZA LA MAYOR	57.461,00	14.309,00	71.770,00
PCEME-407-25	P0616100D	AYTO.ZARZA-CAPILLA	30.141,00	5.859,00	36.000,00
PCEME-408-25	P1022300F	AYTO.ZORITA	84.956,00	18.514,00	103.470,00
PCEME-409-25	P0600004F	E.L.M.ZURBARAN	30.786,00	6.054,00	36.840,00
PCEME-410-25	P1000041B	E.L.M.MOHEDA DE GATA, LA	28.467,00	5.533,00	34.000,00
		TOTAL	42.753.410,00	8.310.590,00	51.064.000,00



ANEXO "CERTIFICACIÓN PARCIAL DE GASTOS PCEME-2025"

Estado justificativo parcial de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo (PCEME) 2025

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME) 2025	IMPORTE TRANSFERIDO (Importe asignado a la entidad según "Anexo de Distribución de Fondos")	COMPROMISOS DE CREDITOS/ GASTOS PREVISTOS (Coste total previsto al finalizar los contratos)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS/PAGOS REALIZADOS (A fecha de Justificación)
	€	€	€

Expediente: PCEME - ____ - 25	Entidad Local:	N.I.F.
----------------------------------	----------------	--------

NUM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO (1)	ACTIV. (2)	JORNADA (3)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS (A fecha de Justificación)	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 8.4 (4)

SUMATORIO TOTAL

Fecha: __/__/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El titular de la Entidad Local

Sello:
Firmado:

Sello:
Firmado:

- 1 Sexo : Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo⁶
- 2 Actividad :
- (a) Dotación de personal en colegios públicos
 - (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
 - (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
 - (d) Servicios de proximidad
 - (e) Turismo
 - (f) Economía verde y Economía Circular
 - (g) Nuevas tecnologías,
 - (h) Promoción deportiva y sociocultural
 - (i) Servicios administrativos y auxiliares
 - (j) Otras Actividades

3 Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%
4 SÍ/NO

**ANEXO "CERTIFICACIÓN PARCIAL DE GASTOS PCEME-2025"**

Estado justificativo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo

PCEME 2025 CONTINUACIÓN (Utilizar las hojas necesarias)

Expediente:	Entidad Local:	N.I.F.
PCEME - ____ - 25		

NUM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO (1)	ACTIV. (2)	JORNADA (3)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA PREVISTA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS (A fecha de Justificación)	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 8.4 (4)

SUMATORIO TOTAL

Fecha: __/__/____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

1 Sexo : Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo/ó

2 Actividad :

(a) Dotación de personal en colegios públicos
(b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
(c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
(d) Servicios de proximidad
(e) Turismo

(f) Economía verde y Economía Circular
(g) Nuevas tecnologías,
(h) Promoción deportiva y sociocultural
(i) Servicios administrativos y auxiliares
(j) Otras Actividades

3 Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

4 SÍ/NO



ANEXO "CERTIFICACION FINAL DE GASTOS 2025"

Estado justificativo definitivo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (PCEME) 2025	IMPORTE TRANSFERIDO <small>Importe asignado a la entidad según anexo de Distribución de Fondos</small>	PAGOS REALIZADOS¹ <small>Importe de las órdenes de pago emitidas y efectivamente abonadas a 31/12/2026</small>

Expediente PCEME - ____ - 25	Entidad Local	N.I.F.
---------------------------------	---------------	--------

NUM ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO (3)	ACTIV (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS A 31/12/2026	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 8.4 (6)

PAGOS REALIZADOS TOTALES

Fecha
El/a Interventor/ra (o Secretario/a Interventor/a)

El titular de la Entidad Local

Sello:
Firmado:

Sello:
Firmado:

¹ En caso de que los pagos realizados sean inferiores al importe transferido, dicha cantidad no gastada, será descontada en el ejercicio correspondiente

² Se debe respetar el número de orden comunicado en el Anexo de Certificación Parcial para la persona trabajadora

³ Sexo: Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo

⁴ Actividad :

- (a) Dotación de personal en colegios públicos
- (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
- (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
- (d) Servicios de proximidad
- (e) Turismo
- (f) Economía verde y Economía Circular
- (g) Nuevas tecnologías,
- (h) Promoción deportiva y sociocultural
- (i) Servicios administrativos y auxiliares
- (j) Otras Actividades

⁵ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

⁶ SÍ/NO



ANEXO "CERTIFICACION FINAL DE GASTOS 2025"
Estado justificativo definitivo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de
Colaboración Económica Municipal de Empleo

PCEME 2025 CONTINUACION (Utilizar las hojas necesarias)

Expediente PCEME - ____ - 25	Entidad Local	N.I.F.
---------------------------------	---------------	--------

NUM ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	SEXO (3)	ACTIV (4)	JORNADA (5)	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	PAGOS REALIZADOS A 31/12/2026	CONTRATO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 8.4 (6)

PAGOS REALIZADOS TOTALES

Fecha
El/la Interventor/ra (o Secretario/a Interventor/a)

El titular de la Entidad Local

Sello:
Firmado:

Sello:
Firmado:

² Se debe respetar el número de orden comunicado en el Anexo de Certificación Parcial para la persona trabajadora

³ Sexo: Femenino, masculino, indefinido, prefiero no decirlo

⁴ Actividad:

- (a) Dotación de personal en colegios públicos
- (b) Dotación de personal de apoyo en consultorios locales de salud
- (c) Conservación, mantenimiento y limpieza de infraestructuras y servicios públicos
- (d) Servicios de proximidad
- (e) Turismo
- (f) Economía verde y Economía Circular
- (g) Nuevas tecnologías,
- (h) Promoción deportiva y sociocultural
- (i) Servicios administrativos y auxiliares
- (j) Otras Actividades

⁵ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%

⁶ SÍ/NO



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2025. (2025061353)

La Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos el fomento y divulgación del arte contemporáneo encaminado al enriquecimiento de la cultura de nuestra Comunidad Autónoma. Con el propósito de alcanzar dichos fines, se considera conveniente el apoyo mediante una línea de subvenciones, tomando como base criterios de calidad, a las iniciativas que surjan en el ámbito de las artes visuales, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, prestando especial atención a los artistas jóvenes, agentes de gran relevancia en la vida cultural de la región extremeña. Dicha línea de subvenciones se articula a través del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE núm. 64 de 03 de abril).

En virtud del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, la Secretaría General de Cultura tiene entre sus funciones el impulso y la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas, visuales y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva, y el acceso de la ciudadanía a las prácticas y manifestaciones culturales y artísticas.

En el desarrollo de dichas funciones, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, desde la Secretaría General de Cultura, se propone la convocatoria de las ayudas a artistas visuales para el año 2025, toda vez que se trata de una línea estratégica de trabajo para la gestión de las artes visuales en la región. Para ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 se incluye una partida presupuestaria destinada al apoyo a artistas visuales.

Por lo referido, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidencia 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 4 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes,

**RESUELVE:****Primero. Objeto.**

Esta resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo cultural de la región.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Tercero. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en previsión de lo establecido en el mencionado Decreto 32/2017, de 28 de marzo, se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Cuarto. Beneficiarias y actividades subvencionables.**1. Personas beneficiarias:**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas que, vinculadas a Extremadura, desarrollen su trabajo en el campo de la creación artística contemporánea, dentro de las actividades señaladas en el apartado segundo siguiente.

Son requisitos para la obtención de la condición de beneficiaria:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- c) Justificar la vinculación con Extremadura mediante certificado de empadronamiento o copia auténtica de documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Presentar un proyecto artístico, individual o colectivo, inédito, dentro de las actividades señaladas en el punto 2 siguiente, acompañado de una declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito.

2. Actividades y gastos subvencionables:

a) Actividades subvencionables.

Tal como establece el artículo 4.1 párrafo primero del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, resultará subvencionable la producción, en cuanto a materialización, desarrollo y difusión de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las Artes Visuales, así como la participación en actividades relacionadas con el ámbito de dichas artes, como exposiciones, ferias, festivales de arte y sus correspondientes actividades de difusión, conforme a lo descrito en el artículo 1 del mencionado decreto.

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiendo como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual.

Los proyectos que se presenten deben implicar la realización de una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas residentes y empresas que ejerzan su actividad en el citado territorio) como mínimo del 50 % de la ayuda solicitada.

No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, medimetrajes y cortometrajes.

b) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, siempre que se hayan realizado dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2025, hasta el 7 de noviembre del mismo ejercicio. En concreto, resultarán subvencionables:

- 1) Gastos de creación y difusión artística directamente relacionados con la actividad subvencionada. Como los gastos generales (alquiler, personal, mensajería, material de carácter no permanente, etc.) directa y estrictamente vinculados a la actividad subvencionada. La referida vinculación, será apreciada, caso por caso, por la Comisión de Valoración.



- 2) La publicidad contratada, en su caso, para la difusión del proyecto.
- 3) Los tributos serán subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- 4) Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria al proyecto o la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto o la actividad. El importe máximo de estos costes en ningún caso superará el 5 % de la ayuda concedida.

En ningún caso, el importe de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o la actividad subvencionada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

3. En ningún caso resultarán subvencionables:

- 1) Los gastos destinados a la compra de material de carácter permanente o a inversiones.
- 2) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 4) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 5) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por las personas beneficiarias.
- 6) Los impuestos personales sobre la renta.

Quinto. Cuantía de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. La cuantía de las ayudas será la solicitada por las personas interesadas, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada.



2. Las ayudas a la que se refiere la presente convocatoria serán con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/272C/470, proyecto 20170020, con una dotación inicial para la anualidad de 2025 de cuarenta mil euros (40.000 €).
3. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente apartado y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.
4. Un artista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda en esta convocatoria.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. El procedimiento para la concesión de ayudas a artistas visuales se iniciará de oficio, con la aprobación y publicación de la presente convocatoria, concediéndose las subvenciones a solicitud de las personas interesadas, en régimen de concurrencia competitiva, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial normalizado del anexo de esta convocatoria. Las mismas serán dirigidas a la Ilmo. Sr. Secretario General de Cultura, Avda. Valhondo s/n, (Edificio III Milenio), Módulo 4, 2ª planta, 06800 Mérida.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

De la misma forma, la presentación de las solicitudes podrá realizarse de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o a través de los restantes registros electrónicos en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud normalizada se podrá descargar en el portal web de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura. Para cualquier duda o consulta que el solicitante desee realizar con respecto a la solicitud de ayuda podrá ponerse en contacto con el órgano Instructor a través del correo electrónico: artesvisuales@juntaex.es



3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria de ayudas y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En el modelo de solicitud consta declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la actividad y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de edición de las mismas. A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto que el solicitante manifieste expresamente su consentimiento para la realización de oficio de dichas consultas, debiendo en caso contrario aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante, y el Certificado de empadronamiento.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
7. Toda la información relativa al procedimiento de solicitud se hallará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites: <https://www.juntaex.es> .

Séptimo. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos recogidos en el apartado octavo de esta convocatoria, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Documentación.

1. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañarán los siguientes documentos:

**A) Documentación administrativa:**

- a) En el caso de no prestarse autorización u oponerse a que el órgano gestor los recabe de oficio, certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
- b) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de las cuantías de las mismas.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito.
- e) Acreditación de la vinculación con Extremadura mediante certificado de empadronamiento actualizado si se ha opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio, o mediante copia auténtica del documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Modelo para Altas a Terceros, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo, será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia. Para facilitar a la persona interesada el trámite es posible el alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

No obstante, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración actuante, si la persona solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

B) Documentación relativa a la actividad:

- a) Datos del proyecto de producción y/o difusión, con inclusión del título, definición, autor o autores, características técnicas, sinopsis, así como otros datos de relevancia.



- b) Memoria económica que contenga el presupuesto de gastos de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán los mismos. Se requerirá como condición indispensable el desglose detallado de la Memoria Económica, para poder subvencionar diferentes partidas en el caso de que la Comisión de Valoración considere que la actividad propuesta no requiere la cuantía completa.
 - c) Memoria explicativa de la actividad en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda. La extensión de la misma en ningún caso podrá superar los 15 folios A4, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5 puntos.
 - d) Dossier con indicación de las actividades a llevar a cabo, así como de las medidas de difusión previstas.
 - e) Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o soportes gráficos que complementen la solicitud y el proyecto, de modo que faciliten a la Comisión de Valoración el trabajo de selección.
2. La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante copia auténtica.
3. La documentación que acompaña a la solicitud será archivada en el expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de las personas interesadas, siempre que estos lo soliciten.

El proyecto presentado, siempre y cuando no haya sido objeto de ninguna ayuda, podrá ser recogido en la Secretaría General de Cultura por la persona interesada en el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de publicación de la resolución de la presente convocatoria.

Noveno. Ordenación e instrucción. Comisión de Valoración.

1. El Servicio de Museos y Artes Visuales, de la Secretaría General de Cultura, será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículos 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 4 del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.



2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente/a: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o el funcionario o funcionaria en quien delegue.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Dos técnicos que ejerzan su actividad profesional en el campo de las artes visuales, designados por la Secretaría General de Cultura.
- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Secretaría General de Cultura, uno de los cuales actuará de Secretario.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado décimo de la presente convocatoria.
- b) Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

4. La Comisión realizará la valoración de las actividades en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de subsanación de las mismas.

La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas. Así mismo, la propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, tal y como contempla el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el título V, capítulo II, sección 2ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
7. En todo caso, se procurará que la composición de la Comisión de Valoración sea paritaria.
8. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo. Criterios de valoración.

1. La concesión de las ayudas a Artistas Visuales se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación presentada, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible los aspectos que se han tenido en cuenta para valorar y seleccionar cada una de las actividades subvencionables, y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas.
2. La valoración de las actividades se efectuará a la vista de la memoria o proyecto que presenten las personas solicitantes, describiendo la actividad para la que se solicita la ayuda y de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 2.1. Calidad, claridad y coherencia en la presentación del proyecto: hasta 2 puntos.
 - 2.2. Interés específico de la producción, en cuanto a materialización y desarrollo, del proyecto de producción para el que solicita la ayuda, primando la originalidad, singularidad, innovación o su carácter experimental, hasta 10 puntos:
 - En cuanto a la técnica y la ejecución (materiales, proceso y procedimiento creativo, interdisciplinariedad...), hasta 5 puntos.
 - En cuanto a su temática o argumento, hasta 5 puntos.
 - 2.3. Valoración de las actividades relacionadas con el ámbito de las artes visuales como exposiciones temporales, ferias, festivales de arte, etc., en las que se pretenda participar, hasta 10 puntos:
 - Interés específico de la obra u obras que se van a exponer en cuanto a originalidad, singularidad o carácter experimental, tanto en lo relativo a materiales, técnicas y procedimiento creativo como argumentación o técnica, hasta 6 puntos.
 - Proyección y visibilidad de la actividad en relación con la trayectoria de la institución, espacio cultural, galería, sala de exposiciones que la organice, hasta 4 puntos:



- Internacional, hasta 2 puntos.
- Nacional, hasta 1 punto.
- Regional, hasta 0,75 puntos.
- Local, hasta 0,25 puntos.

2.4. Interés social del proyecto, hasta 6 puntos.

- Temáticas que hagan referencia a problemáticas de la sociedad actual, hasta 3 puntos
- Inclusión de acciones dirigidas a colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión social, hasta 3 puntos.

2.5. Valoración de acciones de difusión del proyecto, hasta 8 puntos.

- Difusión del proyecto a través de las nuevas tecnologías o los nuevos medios de comunicación ligados a las mismas, hasta 3 puntos.
- Difusión del proyecto a través de la edición de publicaciones o material divulgativo impreso, hasta 3 puntos.
- Difusión del proyecto en medios de comunicación tradicionales (prensa, radio, televisión, revistas especializadas...), hasta 2 puntos.

2.6. Poseer una edad igual o menor a 35 años en el momento de la publicación de la convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, 5 puntos.

2.7. No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, 5 puntos.

Undécimo. Régimen de compatibilidad y concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el punto anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Las perso-



nas beneficiarias tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad, sin perjuicio de la declaración que deben aportar en el anexo de la solicitud.

Duodécimo. Resolución del procedimiento.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución dirigida al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, quien dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación suficiente, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

4. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución referida en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y



siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si en el plazo de los diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de las ayudas, las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el párrafo anterior resultará aplicable también para tener en cuenta las posibles renunciaciones expresas ya que, si éstas se produjeran con posterioridad, habría lugar a la concesión de la subvención a la siguiente persona solicitante en orden de puntuación.

Decimotercero. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:
 - a) Si así lo solicita la persona interesada se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. La persona interesada dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por la persona beneficiaria, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
 - c) Si la persona beneficiaria no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la persona beneficiaria deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y a las haciendas estatal y autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el



órgano gestor de las ayudas, siempre que el solicitante haya autorizado expresamente al órgano gestor a recabar certificado o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del resuelto sexto.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen en el marco de esta convocatoria.

Decimocuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad a esta.
3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago. No obstante, dichos extremos serán comprobados de oficio por el órgano gestor, que necesitará autorización expresa de la persona beneficiaria. En caso de no autorización de ésta, deberá aportar los certificados oportunos.
4. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
6. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.



2. Las personas beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del ejercicio presupuestario 2025. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2025, y terminar antes del 7 de noviembre del mismo ejercicio.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando la persona beneficiaria hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención) se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, mediante la presentación del documento acreditativo de la concesión, a los efectos de poder ser comprobada la cuantía y finalidad de la misma.
- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, deba de haber solicitado la persona beneficiaria, en su caso.
- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización.

En todo caso:

- Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:



- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto. A estos efectos:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Decimosexto. Reintegro y devolución de la subvención.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia de la persona interesada, procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de la subvención, en aplicación de criterios de proporcionalidad, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del apartado decimocuarto, punto 5 de esta convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.



e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria en los términos fijados en la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma así como del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS A ARTISTAS VISUALES.

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y, EN SU CASO, DE LA PERSONA O PERSONAS A QUIEN REPRESENTA:

Datos del Solicitante:

Don/Doña:		C.I.F./N.I.F.:	
Fecha de nacimiento:			
Domicilio: Calle/Plaza:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

Datos de la persona o personas representadas:

Don/Doña:		C.I.F./N.I.F.:	
Fecha de nacimiento:			
Domicilio: Calle/Plaza:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

A. Documentación administrativa a aportar.

1) De conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la comprobación de datos de identidad y residencia se recabará de oficio por la Administración.

2) El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, así como los datos de identidad personal del solicitante y de residencia, salvo que el solicitante se oponga a ello.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el



interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de edición de las mismas. A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto que el solicitante manifieste expresamente su consentimiento para la realización de oficio de dichas consultas, debiendo en caso contrario aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante, y el Certificado de empadronamiento.

3) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías. (Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo).

4) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo).

5) Declaración responsable manifestando la veracidad de que el proyecto presentado es inédito. (Ver apartado 3 (Declaración II) de este Anexo).

6) Documento que acredite la relación laboral, profesional o personal que lo vincule con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7) Modelo para Altas a Terceros, en el caso de no figurar de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura o en el supuesto de haber modificado la cuenta bancaria dada de alta en el Subsistema. Asimismo será necesaria la presentación de dicho modelo en el caso de que durante la tramitación de la ayuda se modificase la cuenta bancaria de referencia. Para facilitar a la persona interesada el trámite es posible el alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf> .

No obstante, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si la persona solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos

Fecha y órgano en que fueron presentados los documentos:

B. Documentación de la actividad para la que se solicita la ayuda:

1) Datos de la actividad, con inclusión del título, definición, autor o autores, características técnicas, sinopsis, así como otros datos de relevancia.



Título	
Definición	
Autor/es	
Características técnicas	
Sinopsis	
Otros datos relevantes:	

2) Memoria Económica que contenga el presupuesto de gastos de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán los mismos.

Presupuesto total:	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%

3) Memoria Explicativa de la Actividad en la que se harán constar, con la máxima amplitud y detalle posibles, todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de la ayuda. La extensión de la misma en ningún caso podrá superar los 15 folios A4, en letra Arial 12 y con un interlineado de 1,5 puntos.

4) Dossier con indicación de exposiciones a celebrar y actividades a llevar a cabo para la difusión de la creación, así como de las medidas de difusión previstas en los medios de comunicación.

5) Proyectos o Actividades conjuntas:

Número de participantes en el proyecto:

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

D./D^a. _____.

D.N.I.: _____

Firma de cada una de las personas participantes

Firma de la persona representante

6) Será necesaria la presentación de fotografías, imágenes o soportes gráficos que complementen la solicitud y la actividad.

La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en el expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de las personas interesadas, siempre que estos la soliciten.

3. DECLARACIONES

DECLARACIÓN I

La persona solicitante "EXPONE"

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, así como los datos de identidad personal del solicitante y de residencia, salvo que el solicitante se oponga a ello.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de edición de las mismas. A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto que el solicitante manifieste expresamente su consentimiento para la realización de oficio de dichas consultas, debiendo en caso contrario aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante, y el Certificado de empadronamiento.

La persona solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar expresamente la consulta de los datos de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, debiendo en caso de no autorizar expresamente dicha consulta presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:



- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio.

DECLARACIÓN II

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el proyecto que presenta es inédito.
- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas para la actividad y cuantía de las mismas son las siguientes:



AYUDAS CONCEDIDAS O SOLICITADAS: ORGANISMO	Importe
	€
	€
	€

- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

4.- ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales contenidas en las bases reguladoras de esta convocatoria, reguladas por el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

(Firma de la persona solicitante/declarante)

Fdo.



ANEXO SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Persona responsable del tratamiento: Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz. Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento: Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: tramitación de las solicitudes para la obtención de ayudas a artistas visuales para el año 2025.

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento: La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos; tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Entidades destinatarias: Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitirla por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos: Los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición de la persona interesada.



EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a artistas visuales para el año 2025. (2025061333)

BDNS(Identif.): 824709

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones) (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Personas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas que, vinculadas a Extremadura, desarrollen su trabajo en el campo de la creación artística contemporánea, dentro de las actividades señaladas en el apartado segundo de este extracto.

Segundo. Objeto.

Convocar para el ejercicio 2025, la concesión de ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promocionar la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural de la región.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en previsión de lo establecido en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Son artistas visuales aquellas personas físicas que desarrollan trabajos artísticos en las disciplinas plásticas tradicionales, en las nuevas formas de expresión plástica y en aquellas otras relacionadas con las nuevas tecnologías y nuevos medios.

Las actividades subvencionables podrán ser individuales o realizadas de forma colectiva, con la participación de varios artistas, y deberán ser inéditas y desarrollarse en el campo de las artes visuales, entendiendo como tales: pintura, escultura, instalación, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, arte digital, arte sonoro, videoarte, performance, arte de acción o cualquier otra modalidad de lenguaje visual.

No serán objeto de esta convocatoria los proyectos de producción y desarrollo de largometrajes, medimetrajes y cortometrajes.

**Tercero. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de las ayudas será la solicitada por las personas interesadas, si bien la cuantía máxima de las mismas no podrá superar los 5.000 euros por actividad subvencionada.
2. La cuantía total presupuestada asciende a 40.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 150020000 G/272C/470, proyecto 20170020, con una dotación inicial para la anualidad de 2025 de cuarenta mil euros (40.000 €).
3. Se subvencionarán los proyectos en orden de mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, recibiendo subvención aquellos proyectos o actividades que obtengan un mayor número de puntos, por la totalidad del importe solicitado, y con las limitaciones indicadas en el presente artículo y hasta agotar el crédito presupuestado para tal fin.
4. Un artista sólo podrá ser beneficiario de una ayuda por convocatoria "tal y como se establece en el artículo 5.2 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2025.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2024/2025. (2025061298)

Por Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2024/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 13 de mayo de 2024 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2024/2025 (DOE núm. 97, de 21 de mayo de 2024),

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación individual a los interesados.

Se indica que, contra la referida resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de abril de 2025.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 43/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025061296)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 43/2025, promovido por D.ª María Esther Pérez Rodríguez frente a la Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma contra la Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan, se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y se hace pública la pérdida del derecho a ser nombrada personal estatutario fijo de D.ª María Esther Pérez Rodríguez.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 31 de marzo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 24 de marzo de 2025 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) (titanio, zirconio, hafnio, fosfatos y minerales asociados), denominado "Primus", n.º 10C10401-00, en los términos municipales de Alía (Cáceres), Sevilleja de la Jara (Toledo) y Helechosa de los Montes (Badajoz), e información pública del plan de restauración. (2025080514)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por la empresa Omnis Minería, SLU, con NIF B05269477, domiciliada en avda. Mirat n.º 20, 37005, Salamanca, ha sido solicitado un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en especial titanio, zirconio, hafnio, fosfatos y minerales asociados, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10C10401-00, "Primus", 45 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Alía (Cáceres), Sevilleja de la Jara (Toledo) y Helechosa de los Montes (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
P.p.-1	5º 01' 40''	39º 26' 40''
2	5º 00' 20''	39º 26' 40''
3	5º 00' 20''	39º 26' 00''
4	5º 00' 00''	39º 26' 00''
5	5º 00' 00''	39º 25' 40''
6	4º 59' 20''	39º 25' 40''
7	4º 59' 20''	39º 25' 20''
8	4º 59' 00''	39º 25' 20''
9	4º 59' 00''	39º 25' 00''



VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
10	4º 58' 20''	39º 25' 00''
11	4º 58' 20''	39º 24' 40''
12	4º 58' 00''	39º 24' 40''
13	4º 58' 00''	39º 24' 20''
14	4º 57' 20''	39º 24' 20''
15	4º 57' 20''	39º 23' 40''
16	4º 58' 40''	39º 23' 40''
17	4º 58' 40''	39º 24' 00''
18	4º 59' 20''	39º 24' 00''
19	4º 59' 20''	39º 24' 20''
20	5º 00' 00''	39º 24' 20''
21	5º 00' 00''	39º 24' 40''
22	5º 00' 20''	39º 24' 40''
23	5º 00' 20''	39º 25' 00''
24	5º 01' 00''	39º 25' 00''
25	5º 01' 00''	39º 25' 20''
26	5º 01' 20''	39º 25' 20''
27	5º 01' 20''	39º 26' 20''
28	5º 01' 40''	39º 26' 20''

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y quienes tengan la condición de interesa-



dos puedan personarse en el expediente, presentando, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del permiso de investigación mencionado podrá ser examinado durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El Proyecto y el Plan de Restauración correspondientes al Permiso de Investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida de Clara Campoamor, n.º 2, Edificio Múltiples 3.ª planta, de Cáceres, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana, al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Badajoz, al Servicio de Minas y al Servicio de Calidad Ambiental de la Delegación provincial en Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, a la Delegación provincial en Toledo de la Consejería de Educación Cultura y Deportes y a los Ayuntamientos afectados de las provincias de Cáceres, Toledo y Badajoz, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es la Subdirección General de Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 24 de marzo de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 28 de marzo de 2025 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2025080556)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Ayudas convocadas también en el año 2023 mediante la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General (DOE número 55, de 21 de marzo).

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere al interesado relacionado en el anexo I y al interesado relacionado en el anexo II, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer esta comunicación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que deben presentar la documentación solicitada de forma telemática pudiendo hacerlo a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES" en la dirección web:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 28 de marzo de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022 de 23 de marzo. Convocatoria 2022.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”

NIF	TITULAR
***6908**	AGRÍCOLA EL PALOMAR, SL

**ANEXO II**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022 de 23 de marzo. Convocatoria 2023.

“Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero”

NIF	TITULAR
***2113**	SAT N.º 6905 “ LOS APLICAO S”



ANUNCIO de 29 de marzo de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para almacén temporal de residuos de construcción y demolición con contenido en amianto, promovido por Jesús de Nazaret Antonio Margullón, en el término municipal de Lobón (Badajoz).
(2025080596)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto para almacén temporal de residuos de construcción y demolición con contenido en amianto, promovido por Jesús de Nazaret Antonio Margullón en el término municipal de Lobón (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:



— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.6 "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" del anexo II de la mencionada ley.

El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al encontrarse incluido en el grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo a "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción".

— Actividad:

La actividad que se va a desarrollar consiste en el almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición con contenido en amianto.

— Ubicación:

El almacén se ubicará en la c/ Don Benito, nave 18 del polígono industrial El Pocito de Lobón (Badajoz).

Este almacén estará vinculado a la actividad y tendrá las siguientes características:

- Clasificada como suelo urbano.
- Uso: Industrial.
- Referencia catastral 6517101QD0061N0001UW.
- Superficie construida: 3.641 m² – Nave 18: 196,11 m².
- Coordenadas GPS: Datum: ETRS-89.

Huso UTM: 29.

Coord. X: 706.600,57.

Coord. Y: 4.301.733,17.



– Acceso:

Acceso desde la Autovía de Extremadura, salida 367.

– Los residuos gestionados por la actividad son los siguientes:

Residuos peligrosos gestionados por la actividad:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Materiales de aislamiento que contienen amianto	17.06.01*
Materiales de construcción que contienen amianto	17.06.05*

– Capacidad de almacenamiento anual: 120 Tn.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de marzo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 por el que se hace pública la relación de ATESVE a las que se ha notificado la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con la Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025 (DOE n.º 30, de 13 de febrero de 2025). (2025080573)

En fecha 13 de febrero de 2025, con el n.º 30, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

La Orden de 17 de octubre de 2023 (DOE n.º 204, de 24 de octubre) establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y recoge en el artículo 6 los criterios de valoración de las solicitudes presentadas. La valoración obtenida por cada una de las ATESVE se ha notificado a las personas interesadas a través de la Plataforma Laboreo (<http://laboreo.juntaex.es>), de acuerdo con lo indicado en el punto octavo de la Resolución de 20 de diciembre de 2024.

La relación de ATESVE a las que se ha notificado la valoración es la siguiente:

N.º	Exp.	Denominación	NIF
1	1001	SOCIEDAD COOPERATIVA TORREMEJIANA S. ISIDRO LABRADOR PELICHE	***0121**
2	1002	COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE PERALES	***0123**
3	1003	SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	***0033**
4	1004	SOC. COOP. NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	***0104**
5	1005	SOCIEDAD COOPERATIVA MONTEVIRGEN	***0033**
6	1006	SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	***0097**
7	1007	AGROSOLA (COOPERATIVA SANTA MARIA MAGDALENA)	***0110**
8	1008	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	***2941**
9	1009	SDAD. COOP. SANTA MARÍA EGIPCIACA	***0110**
10	1010	SOCIEDAD COOP. SAN ISIDRO DE ENTRIN	***0049**



N.º	Exp.	Denominación	NIF
11	1011	COOPERATIVA SANTA MARTA VIRGEN	***0034**
12	1012	TIERRAS LLANAS DE LA ALBUERA	***3802**
13	1013	SOC. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	***0032**
14	1014	SOC. COOP. AGRÍCOLA VINÍCOLA EXTREMEÑA SAN JOSÉ	***0034**
15	2002	ACEITES CASTILLO DE HORNACHOS	***0155**
16	2003	APROCEX	***2295**
17	2004	LA MILAGROSA DE MONTECUBIO, SCL	***1336**
18	2005	UNOLIVAR BIENVENIDA	***2741**
19	2006	SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO DE VALENCIA DEL VENTOSO	***0030**
20	2007	SAN AGUSTIN DE OBANDO SCDAD. COOP. LTDA.	***0039**
21	2009	UPA-UCE EXTREMADURA (SALVALEÓN-BARCARROTA II)	***2915**
22	2010	SOCIEDAD COOPERATIVA CORAZÓN DE JESÚS	***0117**
23	2011	COOPERATIVA DE OLIVAREROS Y VITICULTORES	***0030**
24	2013	COOP. OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	***1327**
25	2014	EL CASTUO	***0045**
26	2015	ACENORCA	***0201**
27	2016	OLIVAR DE TENTUDIA	***0152**
28	2017	ATESVE OLIVAR UPA-UCE ZALAMEA DE LA SERENA	***2915**
29	2018	SOCIEDAD COOPERATIVA LA UNIDAD II	***0028**
30	2019	ATESVE EL LACARA	***0294**
31	2020	COOPERATIVA SAN FRANCISCO JAVIER (SAN KIKO)	***0150**
32	2021	APAG EXTREMADURA ASAJA TALARRUBIA	***3617**
33	2022	APAG EXTREMADURA ASAJA CAMPIÑA SUR	***3617**
34	2023	ATESVE LA UNIDAD III	***0028**
35	2024	UNOLIVAR ALMENDRAL	***2741**



N.º	Exp.	Denominación	NIF
36	2025	MONTEBIO	***1336**
37	2026	AEQUUM AGRUM OLIVAR	***8551**
38	2027	MEDINA OLIVA	***0031**
39	2028	OLIVAR NORTE LA UNIÓN	***3826**
40	2029	OLIVAR SUR LA UNIÓN	***3826**
41	3002	SDAD. COOPERATIVA LIMITADA DEL CAMPO SAN JOSE DE CALAMONTE	***0137**
42	3003	TOMATE SAN ISIDRO DE MIAJADAS	***0213**
43	3005	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO LA SANTA CRUZ II	***0361**
44	3007	AMALIA DE SAJONIA, SOC. COOP.	***0098**
45	3008	UPA-UCE EXTREMADURA (HORTÍCOLAS)	***2915**
46	3010	ALGORCHA, SCL SEGUNDO GRADO	***3021**
47	3012	SAN VALERIANO EXTREMEÑO	***0219**
48	3013	ALDEA DEL CONDE, SCL	***0373**
49	3015	UCONOR, SCL	***1897**
50	3016	ACOPAEX.HORTICOLAS.VEGAS ALTAS II	***1391**
51	3017	ACOPAEX.HORTICOLAS.VEGAS BAJAS	***1391**
52	3018	ACOPAEX.HORTICOLAS VEGAS ALTAS I	***1391**
53	3019	ACOPAEX.HORTICOLAS.VILLANUEVA I	***1391**
54	3020	ACOPAEX.HORTICOLAS.VILLANUEVA II	***1391**
55	3022	ATESVE RIO BURDALO	***0109**
56	3023	ACOPAEX.HORTICOLAS.VILLANUEVA III	***0109**
57	3024	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS BAJAS II	***1391**
58	3025	COPAL	***0035**
59	3027	MI JUAN II	***0287**
60	3028	COOPRADO DE MAIZ Y PIMIENTO	***0055**



N.º	Exp.	Denominación	NIF
61	4001	EXPLUM SDAD. COOP.	***6149**
62	4004	VEGAS DE PUEBLONUEVO	***0318**
63	4005	SAT CAMPOS DEL ALAGON	***1978**
64	4006	ACOPAEX FRUTALES VEGAS BAJAS	***1391**
65	4007	ACOPAEX.FRUTALES VEGAS ALTAS	***1391**
66	4008	ADEVEFRU	***7245**
67	4011	COOFRUITS Canal Montijo	***1836**
68	4013	ATESVE LA CARIDAD	***0395**
69	4019	FRUTAS SOL DE BADAJOZ	***4511**
70	4020	ATESVE ALMENDROS DE ETREMADURA	***1251**
71	4021	ASAJA ALMENDROS TIERRA DE BARROS	***3617**
72	4022	AEQUUM AGRUN ALMENDRO	***8551**
73	4023	EXTREMEÑA DE PISTACHOS	***6381**
74	4024	ASAJA FRUTAL SECANO (ALMENDRO)	***3617**
75	5002	COOP. SAN MIGUEL DE CABRERO Y SANTA LUCÍA DE VALDASTILLAS	***0235**
76	5003	SCL SAN JOSÉ	***0232**
77	5004	ASESORAMIENTO TÉCNICO CEREZO EL VALLE CABEZUELA-COADENA	***0219**
78	5005	ATESVE CASAS-JERTE-TORNAVACAS	***0235**
79	5006	ATESVE BERRIES	***0261**
80	5008	SAN LORENZO DE GARGANTA LA OLLA SCL	***0199**
81	5009	SDAD. COOP. LTADA. SAN LUCAS DE EL TORNO	***0178**
82	5010	ATESVE PASARON DE LA VERA-ARROYOMOLINOS DE LA VERA	***0066**
83	5011	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO	***0032**
84	5012	SCL NTRA. SRA. DEL VISO BARRADO	***0235**
85	5013	SAT PRODUCTORES DE ALMENDRAS N 8838	***1251**



N.º	Exp.	Denominación	NIF
86	5014	UPA-UCE EXTREMADURA CEREZO	***2915**
87	5015	ATESVE CAMPO Y TIERRA	***5012**
88	5016	COADENA	***0552**
89	6001	LA ENCINA DE PALAZUELO SDAD. COOP. LTDA.	***1224**
90	6002	COOPERATIVA DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA	***0040**
91	6005	SANAVAL SDAD. COOP.	***0039**
92	6006	COOP. DEL CAMPO INDUSTRIAL GUADALPERALES	***0050**
93	6007	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAFAEL	***0071**
94	6009	COMERCIAL AGROPECUARIA SAT CASAT-ARROZ	***0342**
95	6011	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA SAN JUAN	***0052**
96	6012	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA	***1243**
97	6013	UPA-UCE EXTREMADURA (ARROZ-MAÍZ-BADAJOS-CÁCERES)	***2915**
98	6014	EMILIO CAMACHO ASEPI	***7363**
99	6015	ARROZ Y HORTICOLAS SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SDAD. COOP. LTDA.	***0213**
100	7001	UNIÓN DE AGRICULTORES DE RIOLOBOS SDAD. COOP.	***1710**
101	7002	TABACOEX	***1093**
102	7004	COLOSAR	***0236**
103	7005	NTRA. SRA. VIRGEN DE ARGAMASA (TABACO-HORTICOLA)	***0204**
104	8001	ASADEHESA (ASAJA Cáceres)	***0380**
105	8002	DEHESA JEREZ II	***2915**
106	8003	ASOCIACIÓN "DEHESA AL DÍA"	***5222**
107	8004	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO DE MONESTERIO	***0152**
108	8005	DEHESA ALBURQUERQUE UPA-UCE	***2915**
109	8006	AEQUUM AGRUM DEHESA	***8551**
110	8007	AEQUUM AGRUM DEHESA EXTREMEÑA	***8551**



N.º	Exp.	Denominación	NIF
111	8008	ASAJA DEHESA (DEHESA)	***3617**
112	8009	ASAJA DEHESA 2 (DEHESA)	***3617**
113	9002	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN JOSÉ	***0137**
114	9004	ACOPAEX. ARROZ/MAIZ	***1391**
115	9005	APAG EXTREMADURA-ASAJA LLERENA	***3617**
116	9006	APAG EXTREMADURA-ASAJA AZUAGA	***3617**
117	9007	AEQUUM AGRUM CEREAL DE INVIERNO	***8551**

Disponen de un plazo de 10 días para que en el caso de que no estén de acuerdo con la valoración realicen las alegaciones que estimen oportunas.

Mérida, 31 de marzo de 2025. La Jefa de Servicio de Sanidad Vegetal, GUADALUPE ESPÁRRA-GO RODILLA.

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con un proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva. (2025061318)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. El proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, permanecerá expuesto en horario de 10:00 a 14:00 horas en la Dirección General de Empresa, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sita en el Paseo de Roma s/n, módulo D, segunda planta, de Mérida (Badajoz) para aquellas personas que deseen consultarlo.



Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Tercero. Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>

Mérida, 4 de abril de 2025. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.





RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, y se aprueba la primera convocatoria. (2025061339)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. El proyecto de Decreto por el que se aprueba las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer la competitividad empresarial, a través del desarrollo de proyectos colaborativos para la creación de soluciones innovadoras a retos empresariales, y se aprueba la primera convocatoria, permanecerá expuesto en horario de 10:00 a 14:00 horas en la Dirección General de Empresa, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sita en el Paseo de Roma s/n, módulo D, segunda planta, de Mérida (Badajoz) para aquellas personas que deseen consultarlo.



Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Tercero. Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>

Mérida, 2 de abril de 2025. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.

• • •





CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Especiales Informativos no diarios de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). (2025080567)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Responsable de Especiales Informativos no diarios de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la Dirección General "Organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese".

De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo, que forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

1. Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



- 1.2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - 1.3. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C 1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
 - 1.4. Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 1.5. Estar en posesión del título de Grado en Comunicación Audiovisual o Grado en Periodismo o equivalente convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional
 - 1.6. Tener una experiencia laboral mínima de 2 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
 - 1.7. Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
 - 1.8. Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.
2. Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.
 3. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscrito, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.



Misión principal del puesto: Gestionar y planificar los distintos recursos necesarios para la producción de especiales informativos no diarios en radio.

1. Responsabilidades y funciones principales:

- Coordinación editorial entre los distintos editores informativos en radio.
- Coordinar los distintos servicios externos y agencias de medios utilizadas en el área.
- Supervisar los contenidos de las escaletas de los distintos programas y espacios informativos en radio.
- Planificar los recursos humanos necesarios para realizar la cobertura informativa adecuada.
- Coordinación de los recursos necesarios con documentación.
- Tramitación de toda la documentación necesaria para llevar a cabo las tareas encomendadas.
- Elaboración de todos los documentos necesarios de valoración de ofertas para la contratación de los servicios y suministros requeridos para la producción de los distintos espacios y programas.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que le encomiende la Dirección General.

2. Competencias clave:

- Conocimiento de las herramientas software de creación de noticias y escaletas, tanto con el perfil de redactor como de editor.
- Dominio de las técnicas de redacción periodística en radio.
- Visión de conjunto en la reutilización del contenido en los distintos medios de la organización, facilitando las distintas narrativas y utilización del lenguaje propio para cada medio.
- Gestión de conflictos.
- Capacidad de planificación, que permita minimizar retrasos y asegurar que se cumple con los horarios de emisión.



- Flexibilidad para adaptarse a los cambios inesperados.
- Desarrollo del equipo de redacción.

Jornada.

- Tipo de jornada: completa.
- Horario: 08:00 a 15:30 (Flexible).
- Sede: Mérida.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextramadura.es . En la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado, así como auto baremación en base a la información reflejada en el currículum.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días naturales una vez comunicada la elección:

- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni estar bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.



- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

1. Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de experiencia profesional y formación complementaria se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: periodismo, comunicación audiovisual, producción audiovisual, realización de contenidos audiovisuales, radio, televisión, medios audiovisuales, medios digitales de comunicación, contenidos informativos, gestión de equipos. Cualquier otra formación relacionada de forma directa o inequívoca con la descripción del puesto y sus funciones.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración acorde al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los tres años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el cuarto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

1.2. Formación complementaria: Valoración de toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción de funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 10h$ <30 h
2	Formación de $\geq 30h$ <60 h
3	Formación de $\geq 60h$ <100 h



Puntos	Duración de la formación
4	Formación de $\geq 100h$ $< 300 h$
5	Formación de $> 300 h$
10	Formación postgrado de especialización relacionada con el periodismo, comunicación y producción audiovisual y la gestión de personas o formación universitaria adicional a la requerida en los ámbitos señalados o Másteres o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS o 600 horas en las materias inequívocamente relacionadas con la descripción del puesto y sus funciones.

2. Una segunda fase, consistente en una entrevista personal con la Dirección Estratégica de Contenidos y Medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Su contenido versará sobre las responsabilidades, funciones y competencias del puesto convocado. Se valorará especialmente:

2.1. Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.

2.2. Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.

2.3. Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.

2.4. Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

Los 40 puntos establecidos para esta fase se distribuirán de la siguiente manera:

— 15 puntos para la valoración de la propuesta de gestión para el desarrollo de su responsabilidad para el puesto convocado. En este apartado se valorará especialmente el plan de acción propuesto en los siguientes aspectos:

- Adecuación de la propuesta de gestión a la realidad de la organización.
- Conocimiento de los procedimientos y normativas necesarias para el funcionamiento del grupo de empresas.
- Propuesta de organización para el área de responsabilidad a cargo del puesto convocado.
- Viabilidad de las propuestas presentadas sobre la gestión del departamento y su necesaria relación con el resto de las áreas del grupo de empresas y los grupos de interés externos con los que se relaciona.



- 15 puntos para la valoración del perfil profesional en cuanto a formación, experiencia y conocimientos para las tareas a desarrollar.
- 5 puntos para la valoración de las competencias clave relacionadas con la gestión de equipos de trabajo y habilidades de liderazgo.
- 5 puntos para la valoración de las habilidades emocionales, relacionadas con la motivación, trabajo bajo presión y gestión del error.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

La no presentación del candidato/a a la fase de entrevista en la fecha y hora señalada supondrá su exclusión automática.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

La candidatura con la máxima puntuación de la suma de ambas fases se propondrá como persona seleccionada.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En el caso de que la persona seleccionada declinara la oferta de incorporación, el órgano de selección propondrá para ocupar el puesto al siguiente candidato que haya obtenido mejor puntuación, y así sucesivamente -en caso de ser necesario- hasta que el puesto quede definitivamente cubierto.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de Valoración de méritos.

La Comisión de Valoración estará formada por el/la Responsable de Gestión y Planificación de RRHH, el Gestor/a de Proyectos y Participación Ciudadana y el Director Corporativo o persona en quien delegue. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.



Canal Extremadura y la Comisión de Valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos de participación.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es , conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo.

Toda la documentación deberá aportarse en formato pdf. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad, estando sometido al régimen de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se proporciona la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A-06446447. Dirección: Avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico:

protecciondedatos@canalextremadura.es



- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de privacidad de la web:

<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo:

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 31 de marzo de 2025. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.



ANUNCIO de 31 de marzo de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Informativos de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). (2025080568)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de Jefatura de Informativos de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" corresponde a la Dirección General "Organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese".

De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

1. Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia



firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.3. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C 1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.

1.4. Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.5. Estar en posesión del título de Grado en Comunicación Audiovisual, Grado en Periodismo o equivalentes, convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1.6. Tener una experiencia laboral mínima de 3 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.

1.7. Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.

1.8. Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.

2. Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.

3. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

La denominación, responsabilidad y funciones podrán variar, dentro del área funcional en el que se encuentra inscrito, en función de las necesidades cambiantes de la organización por resolución de la Dirección General.



Misión principal del puesto: Coordina la programación de los servicios informativos de radio.

1. Responsabilidades y funciones principales:

- Colaboración con la dirección de programas y emisión de radio en la elaboración de la parrilla de programación informativa en radio, propuestas de nuevos espacios, tanto en radio como en medios digitales, con la utilización de los recursos compartidos necesarios para llevarla a cabo.
- Organización y gestión de los recursos humanos de redacción necesarios para llevar a cabo la misión del puesto de trabajo.
- Visión conjunta de los recursos necesarios para los distintos medios de difusión de la organización.
- Elaboración de todos los documentos necesarios para la licitación de los servicios y suministros requeridos para el desempeño de su cargo.
- Seguimiento del cumplimiento de aquellas contrataciones de su ámbito de actuación.
- Todas aquellas tareas que les sean encomendadas por la Dirección General.

2.- Competencias clave:

- Gestión de equipos.
- Conocimiento profundo de la realidad extremeña.
- Conocimiento profundo de la narrativa periodística.
- Liderazgo.

Jornada.

- Tipo de jornada: completa.
- Horario: 08:00 a 15:30 (Flexible).
- Sede: Mérida.

Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando



su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextrmadura.es. En la misma deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria, el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum, con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado, así como auto baremación en base a la información reflejada en el currículum.

En el caso de resultar elegido/a, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días naturales una vez comunicada la elección:

- Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni estar bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses desde la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- DNI o NIE.
- Currículum Vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

1. Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de experiencia profesional y formación complementaria se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: periodismo, comunicación audiovisual, producción audiovisual, realización de contenidos audiovisua-



les, radio, televisión, medios audiovisuales, medios digitales de comunicación, contenidos informativos, gestión de equipos. Cualquier otra formación relacionada de forma directa o inequívoca con la descripción del puesto y sus funciones.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración acorde al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual en puestos de gestión y responsabilidad. Se podrá obtener hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los tres años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el cuarto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

1.2. Formación complementaria: Valoración de toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción de funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos. Para que sea tenida en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la formación
1	Formación de $\geq 10h < 30 h$
2	Formación de $\geq 30h < 60 h$
3	Formación de $\geq 60h < 100 h$
4	Formación de $\geq 100h < 300 h$
5	Formación de $> 300 h$
10	Formación postgrado de especialización relacionada con el periodismo, comunicación y producción audiovisual y la gestión de personas o formación universitaria adicional a la requerida en los ámbitos señalados o Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS o 600 horas en las materias inequívocamente relacionadas con la descripción del puesto y sus funciones.

2. Una segunda fase, consistente en una entrevista personal con la Dirección Estratégica de Contenidos y Medios o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Su contenido versará sobre las responsabilidades, funciones y competencias del puesto convocado. Se valorará especialmente:



2.1. Propuesta de gestión para la plaza convocada. En el que se tendrá en cuenta, los objetivos que se proponen y la forma de llevarlos a cabo.

2.2. Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.

2.3. Liderazgo, gestión de equipos de trabajo y capacidad negociadora.

2.4. Motivación, resiliencia e inteligencia emocional.

Los 40 puntos establecidos para esta fase se distribuirán de la siguiente manera:

— 15 puntos para la valoración de la propuesta de gestión para el desarrollo de su responsabilidad para el puesto convocado. En este apartado se valorará especialmente el plan de acción propuesto en los siguientes aspectos:

- Adecuación de la propuesta de gestión a la realidad de la organización.
- Conocimiento de los procedimientos y normativas necesarias para el funcionamiento del grupo de empresas.
- Propuesta de organización para el área de responsabilidad a cargo del puesto convocado.
- Viabilidad de las propuestas presentadas sobre la gestión del departamento y su necesaria relación con el resto de las áreas del grupo de empresas y los grupos de interés externos con los que se relaciona.

— 15 puntos para la valoración del perfil profesional en cuanto a formación, experiencia y conocimientos para las tareas a desarrollar.

— 5 puntos para la valoración de las competencias clave relacionadas con la gestión de equipos de trabajo y habilidades de liderazgo.

— 5 puntos para la valoración de las habilidades emocionales, relacionadas con la motivación, trabajo bajo presión y gestión del error.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.

La no presentación del candidato/a a la fase de entrevista en la fecha y hora señalada supondrá su exclusión automática.

Las personas aspirantes recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.



La candidatura con la máxima puntuación de la suma de ambas fases se propondrá como persona seleccionada.

En el caso de ser elegido/a, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en la declaración responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En el caso de que la persona seleccionada declinara la oferta de incorporación, el órgano de selección propondrá para ocupar el puesto al siguiente candidato que haya obtenido mejor puntuación, y así sucesivamente -en caso de ser necesario- hasta que el puesto quede definitivamente cubierto.

En virtud de lo establecido en la medida n.º 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre ambos en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se contratará al sexo subrepresentado en las distintas categorías. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de Valoración de méritos.

La Comisión de Valoración estará formada por el/la Responsable de Gestión y Planificación de RRHH, el Gestor/a de Proyectos y Participación Ciudadana y el Director Corporativo o persona en quien delegue. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Valoración velarán por garantizar la confidencialidad de todos los participantes, especialmente los no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos de participación.

Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es, conteniendo el currículum toda la información relevante para poder realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, con una auto baremación en base a la información reflejada en el currículum, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo.

Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.

**Contratación e incompatibilidades.**

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad, estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se proporciona la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A-06446447. Dirección: Avenida de las Américas núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico:

protecciondedatos@canalextramadura.es

- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de privacidad de la web:

<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>

Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo:

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.



Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 31 de marzo de 2025. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 28 de marzo de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025080572)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2025 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Manzana V-5A del Sector SUB-CC-5.2.1
Promotor y Arquitecto redactor	Traza Extremadura, SL, redactado por la Oficina para la Arquitectura y el Planeamiento, SLP
Objeto	Establecer para la sub-manzana V-5A de la UA-1 del SUB-CC-5.2.1, la ordenación de volúmenes edificatorios, alineaciones interiores de la edificación, rasantes y área de movimiento de la edificación para una sub-manzana con tipología edificatoria de Edificación Abierta (EA)
Justificación	Según el artículo 2.1.8 de las Normativa Urbanística General del PGM, así como en los artículos 1.2.1 y 1.2.2 del capítulo "Desarrollo, Gestión y Ejecución de las Normas Urbanísticas" del Plan Parcial del Sector SUB-CC-5.2.1

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

"El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los presentes (veintiséis asistentes), aprobar lo dispuesto en el dictamen que antecede, en la forma que aparece redactado, dándole carácter de acuerdo corporativo plenario y, en consecuencia:

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Submanzana V-5A de la UA-1 del SUB-CC-5.2.1 del PGM de Badajoz, cuyo promotor es Traza Extremadura".



Habiéndose procedido con fecha 13 de marzo de 2025 y con n.º BA/012/2025 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/57566/expedientes-aprobados>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace:

<http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=40807>

El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

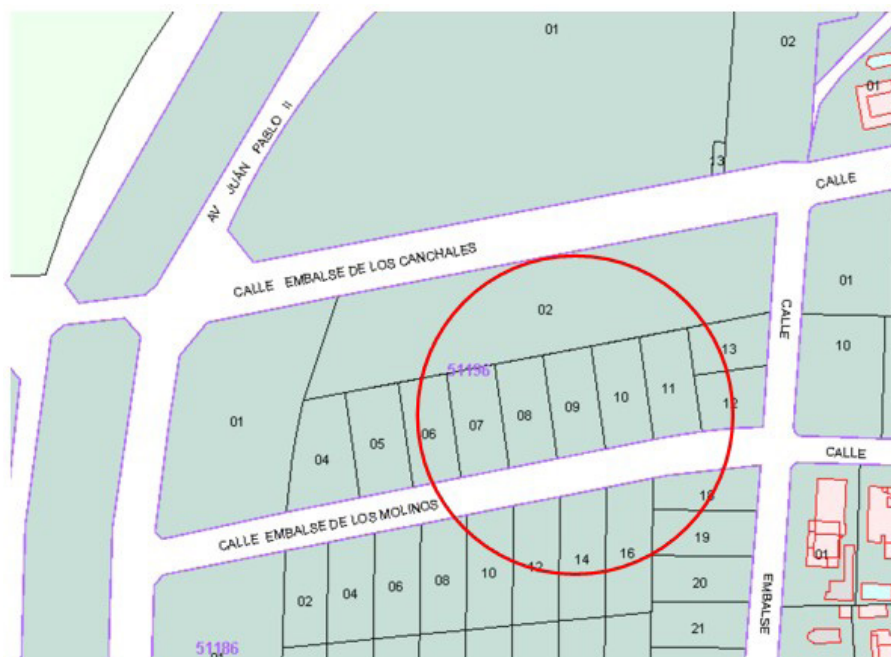
Badajoz, 28 de marzo de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 17/6/2023 (BOP n.º 121, de 27/6/2023), El Teniente-Alcalde Segundo Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

ANEXO

RESUMEN EJECUTIVO.

1. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO EN LOS QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA ALTERA LA VIGENTE.

Los terrenos afectados por el estudio de detalle (en adelante ED) son los correspondientes a la manzana denominada V-5A del Sector SUB-CC-5.2.1 Se emplaza en la esquina que conforman los viales denominados avenida Juan Pablo II, calle Embalse de los Canchales y calle Embalse de los Molinos. Cuenta con una superficie total de 3.347,00 m².



2.- MODIFICACIÓN PROPUESTA EN EL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle pretende la delimitación de las líneas de edificación en el interior de la Sub-Manzana, así como la ordenación de volúmenes y las rasantes de los espacios interiores con el objeto de que sirvan de referencia para el desarrollo del futuro proyecto de edificación. Las nuevas líneas de edificación obligan a realizar un cambio de la tipología edificatoria a Edificación Abierta Exenta (EAE) porque se adapta mejor a las condiciones de implantación previstas. Por otro lado, la sub-manzana se encuentra situada como elemento de transición entre el uso RC con una altura máxima de tres plantas y el uso RU con una altura máxima de dos plantas, con el objetivo de suavizar esta transición, se propone una altura máxima para la edificación de dos plantas. Estos cambios no suponen ninguna alteración de los parámetros de aprovechamiento previstos por el Plan Parcial.



2.1. Uso pormenorizado.

Se mantiene el previsto por el Plan: Residencial Colectivo (RC).

2.2. Tipología edificatoria.

Se cambiaría a Edificación Abierta Exenta (EAE) con las delimitaciones de líneas de edificación y retranqueos definidas en la planimetría adjunta, debiéndose asimilar, en todo caso, a la edificación plurifamiliar aislada, en tipología de bloque lineal y, preferentemente, con zonas libres privadas según el artículo 4.4.6. de la Normativa Urbanística General del PGM.

2.3. Número máximo de plantas.

Se mantiene el número máximo de dos plantas y 7,90 m.

2.4. Altura máxima edificable.

Será de 7,90 m. medidas según las condiciones establecidas en el Plan Parcial vigente

2.5. Rasante interior de Submanzana.

Se establece una rasante interior de 194,27 m.

2.6. Ocupación bajo rasante.

La edificación que se proyecte podrá ocupar bajo rasante la totalidad de la superficie de la Submanzana. Los cálculos de edificabilidad se realizarán conforme a lo establecido en el Plan Parcial y Plan General Municipal.

2.7. Edificabilidad máxima permitida.

La edificabilidad máxima es la que prevé la ordenación existente sobre la Submanzana: 1.674,00 m²t.

2.8. Coeficiente de edificabilidad.

Se mantiene el coeficiente de edificabilidad previsto por la ordenación actual: 0,50 m²t/m²s

2.9. Retranqueos.

Retranqueos a fachadas: 6,00 m.

Retranqueos a linderos: 10,00 m.

Distancia entre volúmenes edificados: 6,00 m.



En resumen, las condiciones y parámetros urbanísticos propuestos serían:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado.
- Uso pormenorizado: Residencial Colectivo (RC).
- Tipología edificatoria: Edificación Abierta Exenta (EAE).

Debiéndose asimilar, en todo caso, a la edificación plurifamiliar aislada, en tipología de bloque lineal y, preferentemente, con zonas libres privadas según el artículo 4.4.6. de la Normativa Urbanística General del PGM.

- N.º máximo de plantas: Dos plantas.
- Altura máxima edificable: Según PGM.
- Edificabilidad máxima permitida : 1.674,00 m²t.
- Coeficiente de Edificabilidad: 0,50 m²t/m²s.
- Plazas de aparcamiento: Según Normas Urbanísticas del PGM.

– Retranqueos:

Retranqueo a fachadas: 6,00 m.

Retranqueos a lindero: 10,00 m.

Distancia entre volúmenes edificados: 6,00 m.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 1 de abril de 2025 sobre la segunda ampliación de la Oferta de Empleo de 2024. (2025080576)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, se ha aprobado la segunda ampliación de la Oferta de Empleo de 2024, de acuerdo con el presupuesto municipal y la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo aprobada definitivamente por Pleno de fecha 1 de marzo de 2024 y se ordena su publicación en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La ampliación de la oferta de empleo se ha aprobado en los términos siguientes:

“Primero. Ampliar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Plasencia correspondiente al ejercicio 2024, insertada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 133 de fecha 10 de julio de 2024, ofertando cuatro plazas más de Agente de Policía Local, como funcionarios de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Segundo. Disponer que la totalidad de plazas de Agentes de la Policía Local de la Oferta de Empleo Público 2024, sea la que sigue:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA / SUBESCALA / CLASE	N.º VACANTES	TURNO
Agente de Policía Local	C	C1	Escala: Administración Especial	5	Libre
			Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	1	Movilidad

Tercero. Ordenar la publicación del acuerdo adoptado en el Diario Oficial de Extremadura”.

Plasencia, 1 de abril de 2025. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

ANUNCIO de 1 de abril de 2025 sobre exposición pública de la aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan General Municipal. (2025080571)

Tras haber sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2025, la modificación n.º 3 del Plan General Municipal, consistente en la modificación de los límites y división UA-1, para ampliación del cementerio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3.d de La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se expone al público a efecto de presentación de alegaciones durante un plazo de 45 días, pudiendo consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica cuya dirección es:
<https://puebladeobando.sedelectronica.es>

Puebla de Obando, 1 de abril de 2025. El Alcalde, JUAN MANUEL IGLESIAS CARRILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

ANUNCIO de 28 de marzo de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias Municipales. (2025080569)

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, de fecha 26 de marzo de 2025, el expediente instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, para la modificación puntual de la Norma Subsidiaria Municipal n.º 17, consistente en el cambio de ubicación de una glorieta en la EX-342.

Se convoca trámite de información pública, por plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Ribera del Fresno, 28 de marzo de 2025. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL ARAYA SALGUERO.